



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

bdigital.ula.ve

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS POR  
CONATEL EN LAS EMISORAS RADIALES COMERCIALES DEL  
MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO**

Autora: Br. María Alejandra Peña  
C.I.: 18.984.936

Julio, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS POR  
CONATEL EN LAS EMISORAS RADIALES COMERCIALES DEL  
MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO**

Autora: Br. María Alejandra Peña  
C.I.: 18.984.936  
Tutor: Prof. Yohana Mendoza

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARA OPTAR AL  
TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Julio, 2012

## *DEDICATORIA*

- ✓ *A Dios todopoderoso y a la Virgen María por guiarme en el camino.*
- ✓ *A mi mamá Zoraida por su esfuerzo para ayudarme a cumplir con mis metas y por nunca dejar de creer en mí.*
- ✓ *A mi papá Rodolfo por sus buenos consejos.*
- ✓ *A ti Gustavo por todo el apoyo brindado.*
- ✓ *A mis hermanas Carolina, Andreina y Andrea para que esto les sirva de ejemplo y luchen por hacer realidad sus sueños y alcanzar sus metas.*

*María Alejandra Peña.*

## AGRADECIMIENTOS

✓ *A Dios todopoderoso por ayudarme en el camino y regalarme el día a día todo lo que me da, y a la Virgen María por guiarme en este camino lleno de oportunidades pero también de obstáculos que me han ayudado a crecer como persona y como profesional.*

✓ *A mi mamá Zoraida que con su gran esfuerzo me ha ayudado a cumplir este objetivo, por confiar en mí y nunca dejar de creer, por su paciencia, te amo con toda mi vida mami eres lo más grande que Dios me ha dado.*

✓ *A mi papá Rodolfo por haberme criado con tantos valores y principios que sé que nunca voy a perder porque gracias a todos sus consejos siempre trato de mejorarlos más, te amo papá.*

✓ *A mi esposo Gustavo porque siempre ha estado conmigo, por ayudarme y sobre todo por darme valor para enfrentar las cosas, te amo mucho.*

✓ *A la Profesora Yohana Mendoza por su colaboración, recomendaciones y aceptación como mi tutora para hacer posible la realización de este proyecto.*

✓ *A mis amigos, compañeros de estudio y demás personas que de alguna u otra manera colaboraron e hicieron posible de alcanzar esta meta tan importante en mi vida.*

✓ *A la ilustre Universidad de Los Andes, específicamente al Núcleo “Rafael Rangel”, por brindarme la oportunidad de crecer y superarme, forjándome como profesional.*

*María Alejandra Peña.*



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

## **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS POR CONATEL EN LAS EMISORAS RADIALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO**

Autora: Br. María Alejandra Peña  
Tutor: Prof. Yohana Mendoza  
Año: 2012

### **RESUMEN**

El objetivo general de la investigación fue determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo. De acuerdo al nivel de conocimiento científico al que se espera llegar, para el cumplimiento de los objetivos de la investigación, se utilizó un estudio descriptivo con diseño de campo no experimental. La población correspondió a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo, las cuales de acuerdo a la Alcaldía del Municipio Valera (2011), ascienden a un total de ocho (8) emisoras; siendo los sujetos informantes los contadores públicos de las mencionadas emisoras. Se utilizó como técnica una entrevista y como instrumento una guía de entrevista de veintiún (21) ítems, cuya validez de contenido se logró mediante el juicio de tres (3) expertos. Los resultados obtenidos permitieron concluir que las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; cumplen con las obligaciones tributarias emitidas por Conatel, las cuales se evidencian en los deberes formales: contabilidad separada, teneduría de libros, teneduría de registros especiales, emisión de facturas, emisión de documentos, pago de tributos aplicables según el calendario emitido por Conatel y presentación de las declaraciones tributarias. Se destaca que el cumplimiento de dichas obligaciones depende de la información que posee el personal contable sobre los tributos aplicables, los cuales han sido pagados según las disposiciones de las leyes pertinentes y las ha ayudado a evitar la imposición de sanciones.

**Palabras clave:** Deberes formales, obligaciones tributarias, tributos, sanciones, emisoras radiales comerciales.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ACTA DE VEREDICTO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
RESUMEN	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE CUADROS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
INTRODUCCIÓN	1
<b>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	7
Objetivos de la Investigación	8
Justificación de la Investigación	9
Delimitación de la Investigación	10
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes de la Investigación	11
Bases teóricas	14
Obligaciones Tributarias	15
Deberes Formales que deben cumplir las Emisoras Radiales	16
Tributos aplicables a las Emisoras Radiales	22
Sanciones aplicables por incumplimiento de las Obligaciones Tributarias a las Emisoras Radiales	27
Emisoras Radiales	29
Bases Legales	30
Definición de Términos Básicos	38
Operacionalización de la Variable	41
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de Investigación	42
Diseño de la Investigación	43
Población	43
Técnica e Instrumento para la Recolección de Datos	44
Validez y Confiabilidad del Instrumento	45
Análisis y Presentación de los Resultados	46

<b>CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	
Deberes formales que cumplen las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo	48
Información que posee el personal administrativo sobre los tributos aplicables a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo	58
Sanciones aplicadas por incumplimiento de las obligaciones Tributarias en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo	61
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
Conclusiones	64
Recomendaciones	66
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	67
<b>ANEXOS</b>	
Anexo A. Guía de Entrevista	71
Anexo B. Constancias de validación	78

bdigital.ula.ve

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro</b>		<b>Pp.</b>
1	Calendario de pago de los tributos según Conatel	19
2	Bases legal: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	30
3	Base legal: Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010).	31
4	Sanciones aplicables a las emisoras radiales	33
5	Base legal: Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) (2011)	34
6	Base legal: Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2002)	35
7	Base legal: Resolución No 401 (2004)	36
8	Operacionalización de la Variable	41
9	Población	44

bdigital.ula.ve

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tablas</b>		<b>Pp.</b>
1	Contabilidad separada	48
2	Teneduría de libros	50
3	Teneduría de registros especiales	51
4	Emisión de facturas	52
5	Emisión de documentos	54
6	Pago de tributos aplicables según el calendario emitido por Conatel	55
7	Presentación de las declaraciones tributarias	57
8	Impuesto ordinario de telecomunicaciones	58
9	Tasa por la explotación o uso del espectro radioeléctrico	59
10	Contribución Parafiscal del Fondo de Responsabilidad social a favor de CONATEL	59
11	Contribución especial a favor del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones	60
12	Cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos	61
13	Multas	62
14	Revocatoria de la habilitación y concesión	63

bdigital.ula.ve

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráficos</b>		<b>Pp.</b>
1	Contabilidad separada	49
2	Teneduría de libros	50
3	Teneduría de registros especiales	51
4	Emisión de facturas	53
5	Emisión de documentos	54
6	Pago de tributos aplicables según el calendario emitido por Conatel	56
7	Presentación de las declaraciones tributarias	57
8	Multas	62

bdigital.ula.ve

## INTRODUCCIÓN

El Estado con base a su función recaudadora, se ha venido perfeccionando de tal manera que lo ha hecho a asumir nuevas y más relevantes responsabilidades con el objeto de cumplir cabalmente los fines que le son propios; especialmente, el satisfacer íntegramente el mejoramiento creciente de las comunidades, a quienes representan y de donde nacen en virtud de lo anterior; el estado actual, ha tenido la necesidad de incrementar las fuentes de recursos apropiadas para cumplir los fines propuestos; en tal sentido, debe recurrir a una eficiente administración de los mismos.

Unas de las fuentes de financiamiento utilizadas está dada por los tributos, los cuales constituyen el pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una ley formalmente sancionada pero originada de un acto imperante, obligatorio y unilateral, creada por el Estado en uso de su potestad y soberanía, incluyendo los tributos aplicables a las emisoras radiales, los cuales generan una serie de deberes formales que deben ser cumplidos en función de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2000) y el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2002).

Esta situación motiva la presente investigación que permitió determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; lo que constituye el objetivo de este trabajo, el cual se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I. El Problema, en el mismo se expresa claramente el planteamiento del problema, la formulación de la problemática encontrada,

los objetivos de la investigación, subdivididos en general y específicos; la justificación y delimitación de la investigación. Capítulo II, Marco Teórico, dentro del mismo se plantean los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, bases legales y mapa de variables. Capítulo III, Marco Metodológico, en esta etapa se define el diseño metodológico y el tipo de investigación que se aplicará durante el desarrollo del trabajo. Capítulo IV. Análisis e Interpretación de los Resultados, a través de tablas de frecuencias absolutas y relativas, gráficos de barras y su respectiva interpretación. Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones, tomando como base los resultados obtenidos, tanto los aspectos positivos como negativos. Finalmente, se muestran la lista de referencias, así como algunos anexos vinculados al estudio.

bdigital.ula.ve

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

Los tributos se caracterizan por hacer surgir obligaciones pecuniarias en favor del acreedor tributario regido por derecho público. Con base a ello, los contribuyentes, una vez ocurrido el hecho imponible cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria, deben establecer la cuantía del tributo; partiendo tanto de la determinación de los ingresos, egresos, así como de la base imponible.

Desde el punto de vista de las telecomunicaciones, el campo tributario, en algunos países, ha experimentado cambios muy significativos, en lo referente a la admisión casi ilimitada de las inversiones extranjeras en el sector, la necesidad de una regulación específica más moderna y adaptada a la nueva realidad, otros, por la necesidad de adaptar el régimen de tributos con el que deben contribuir estas empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones.

En algunos países que han vivido procesos de apertura de sus mercados de telecomunicaciones, se ha establecido un régimen tributario que ha distinguido entre el antiguo operador monopolístico y los demás actuantes en el mercado, pues por lo general, los países como: Brasil, Chile, Argentina y otros, el operador monopolístico asumía la forma de empresa del Estado (como en Venezuela), o similar, pero por tratarse de entes propiedad del Estado, no estaban sometidas al mismo régimen tributario del resto de las empresas. Sin embargo, cuando este régimen cambia y pasan a ser, los

servicios de telecomunicaciones prestados por empresas privadas, y además en régimen de libre competencia, se observa el problema de sometimiento al régimen de tributación empresarial o a un régimen especial.

Con base a ello, en el contexto venezolano se da pie a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, promulgada en fecha 12 de junio de 2000, donde se establece toda una nueva regulación para el sector de las telecomunicaciones, el cual constituye un factor primordial para el desarrollo del país. Este instrumento legal pretende ser uno de los más modernos y entre sus muchos elementos novedosos, establece todo un nuevo régimen jurídico de la tributación de las telecomunicaciones en Venezuela.

En Venezuela, como se dijo la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), establece todo un régimen tributario especial que rige para los prestadores de servicios de telecomunicaciones y realizadores de actividades de telecomunicaciones. No obstante en esta materia, se tiene la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la cual según el artículo 35 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2000), es un instituto autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del fisco nacional, con autonomía técnica, financiera, organizativa y administrativa.

De esta manera, según el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2000), CONATEL tiene como competencia la ejecución de la actividad política, potestad sancionatoria, reguladora, administrativa, planificadora, de coordinación, de protección de los usuarios y operadores, así como potestad en materia tributaria.

Basados en las consideraciones expuestas, en las actividades relativas a la determinación, liquidación y gestión de los tributos en materia de telecomunicaciones, los contribuyentes deben dar cumplimiento a algunas obligaciones tributarias aplicables de manera especial a las

telecomunicaciones, dentro de las cuales se tienen: el llevar contabilidad separada, la teneduría de libros y registros especiales, emisión de facturas y documentos, pago de los impuestos, tasas y contribuciones según el calendario emitido por Conatel, así como la presentación de las declaraciones tributarias. No obstante, existen situaciones que ponen en advertencia la operatividad de las empresas de telecomunicaciones como las emisoras radiales.

En el año 2009, en la Gaceta Oficial N°39.189, del 29.05.09, Conatel solicitó a las personas naturales y jurídicas que prestaban los servicios de radiodifusión sonora, TV abierta y comunitaria, en todo el territorio nacional, que suministraran la información contenida en la planilla “Actualización de Datos”, que se encontraba disponible en su portal oficial en Internet, con los objetivos de actualizar los datos básicos de notificación de los concesionarios; obtener información sobre composición accionaria, junta directiva y vinculaciones; verificar información básica sobre las autorizaciones para explotar el espectro radioeléctrico; obtener información sobre las personas (naturales o jurídicas) que explotan efectivamente los servicios; y verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011).

Para el momento de este procedimiento, según las cifras presentadas por Provea (2010), la situación del espectro radioeléctrico era la siguiente: en cuanto a las emisoras AM, existían 184 concesiones comerciales y 26 para las públicas; en cuanto a las emisoras FM, 472 licencias en manos privadas, 243 en radios comunitarias y 79 en el sector público; en cuanto a la TV abierta, operaban 65 canales privados, 6 canales públicos y 37 comunitarios.

Según las cifras de CONATEL (2011), los circuitos o cadenas comerciales dominan el 60% del total de concesiones a empresas privadas que ascienden a 438 emisoras. Actualmente, de 300 concesiones en FM

existen 74 vencidas, de las cuales sólo 29 solicitaron renovación; aunado a ello, el 25% de las emisoras de radio en AM no cumplen con sus obligaciones tributarias según información del SENIAT, y en FM un 30% no paga impuestos. Estas estadísticas demuestran la hegemonía del capital privado en la cantidad de emisoras de radio tanto en AM como en FM y en televisión de señal abierta en el ámbito venezolano; en función del incumplimiento de parte de sus obligaciones tributarias.

En cuanto al estado Trujillo, al término del periodo de imposición del 2010 existen once (11) emisoras radiales comerciales aprobadas por Conatel; las cuales buscan ofrecer información veraz y objetiva, darle participación a las comunidades, entretener, impulsar la cultura, así mismo promover la producción nacional, en cuanto a música y el sector comercio; para lo cual debe aportar un proceso de transformación de la sociedad, en la búsqueda de un sistema social donde prevalezca la equidad, justicia, solidaridad y plena vigencia de los derechos humanos.

No obstante, en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se han presentado algunas dificultades que limitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias que le son aplicables. De acuerdo a visitas realizadas por la investigadora, mediante entrevista se pudo evidenciar que algunas de las emisoras presentan algunos retrasos en los libros y registros especiales, algunos documentos carecen de la identificación del registro y se han presentado algunas declaraciones tributarias fuera del plazo previsto por el calendario emitido por CONATEL.

Entre las posibles causas de la situación descrita en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo, se estiman la indisponibilidad de un medio que le permita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por falta de información, además, desconocen cuáles

serían los efectos que pueden causar, la imposición de multas o sanciones por incumplimiento.

De seguir esta situación se considera que las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo, se encontrarán ante la atención del ente regulador CONATEL el cual le impondrá sanciones entre las cuales se tiene la no renovación de la licencia, la imposición de multas o hasta el cierre del establecimiento donde funciona.

En este sentido, se considera pertinente elaborar una investigación que permita determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo, a fin de generar recomendaciones enfocadas en la caracterización de los tributos aplicables, identificaciones de las obligaciones tributarias y descripción de los elementos legales que determinan el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.

Desde el planteamiento expuesto, se determina la siguiente interrogante de investigación:

### **Formulación del Problema**

¿Cómo es el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo?

### **Sistematización del Problema**

¿Cuáles son los deberes formales que cumplen las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cuál es la información que posee el personal contable sobre los tributos aplicables a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cuáles son las sanciones aplicadas por incumplimiento de las obligaciones tributarias en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.

### **Objetivos Específicos**

Describir los deberes formales que cumplen las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.

Precisar la información que posee el personal contable sobre los tributos aplicables a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.

Identificar las sanciones aplicadas por incumplimiento de las obligaciones Tributarias en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.

## **Justificación de la Investigación**

En la actualidad el tema de la tributación en el ámbito de las telecomunicaciones, ha ido generando progresivamente importancia en el ámbito económico de Venezuela, la necesidad de crear recursos ocasionan cambios en lo que respecta a la recaudación fiscal y la visión que existe de los contribuyentes, por lo que se produce un sistema de control y además de impulsar y fomentar la cultura tributaria.

Es por ello, que desde el punto de vista teórico, se examinaron teorías como las de Moya (2004), Villegas (2002), entre otras, y normativas legales relacionadas a los tributos aplicables a las emisoras radiales, obligaciones tributarias las cuales están sujetas y a los elementos legales que determinan su cumplimiento; fusionándose en un sólo cuerpo de conocimientos para contrastar la teoría con la realidad y luego introducir al investigador al contexto del estudio, por ello, será útil como marco referencial de nuevas investigaciones.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación es un aporte investigativo, mediante el cual, aplican los pasos de la investigación, para comprender y dar a conocer una situación latente en la cotidianidad del país y de ese modo, cumplir el rol que compete como futuro profesionales en la realidad del país, con base en las apreciaciones a obtener desde la perspectiva de investigación a realizar. Finalmente, la investigación adquiere importancia, por cuanto, se contextualiza en un ámbito que vincula políticas económicas aplicadas por el Gobierno Nacional como representante del Estado Venezolano como lo es el campo de las telecomunicaciones.

Así mismo, desde el punto de vista práctico, los resultados de la investigación aportan indicios acerca de algunos elementos intervinientes en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias en las emisoras radiales

comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; para así sugerir las acciones correctivas a las que haya lugar, con lo cual se beneficia la misma quien disminuirá su propensión a ser sancionada, además de la administración tributaria, porque contará con información útil para su análisis y decisión.

El tema posee una importante notoriedad en este momento debido al auge que han tomado las nuevas políticas fiscales emprendidas por CONATEL en el campo de las telecomunicaciones, en especial a las emisoras radiales.

### **Delimitación de la Investigación**

La presente investigación buscó determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; siendo los sujetos informante los contadores públicos de las mencionadas emisoras; se llevó a cabo en un periodo de diez (10) meses contados a partir de Septiembre de 2011 a Julio de 2012, tomando información del ejercicio fiscal 2011. El estudio se ubicó en la línea de investigación de Tributos del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad de Los Andes, Núcleo "Rafael Rangel", Trujillo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Con la finalidad de fundamentar la investigación, se realizará el análisis de determinados aspectos basados en estudios anteriores realizados en lo concerniente a cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se señalan las bases teóricas que explican y sustentan los objetivos que se persiguen.

#### **Antecedentes de la Investigación**

Al revisar los antecedentes de investigación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias aplicables a emisoras radiales, de forma directa, se puede constatar la existencia de los siguientes trabajos de grado:

Salas (2009), su trabajo especial de grado titulado “Evaluación del Sistema de Control Interno Tributario en Materia de los Tributos de las Telecomunicaciones de la Empresa INTER”. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", con el objetivo general de evaluar el sistema de control interno tributario en materia de los tributos de las telecomunicaciones de la empresa Inter, la cual está ubicada en el Municipio Iribarren de la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara. La investigación estuvo delimitada dentro de un nivel de investigación de tipo descriptiva con modalidad de estudio de campo, con diseño transeccional o transversal de grupo y de naturaleza no experimental.

El estudio se basó en los datos obtenidos de diecisiete empleados, involucrados directamente con el manejo de la materia tributaria. Como

técnicas de recolección de los datos, se empleó el cuestionario y la observación directa.

Como conclusiones finales del estudio, se pudo precisar la inexistencia de manuales de normas y procedimientos en materia tributaria debidamente estructurados, la falta de un plan de auditoría interna llevado a cabo a las operaciones tributarias de la empresa, existencia de un control interno tributario, sin embargo no han sido constantes en la aplicación del mismo.

Se recomienda a la empresa fortalecer su control interno tributario en cuanto a la formulación y elaboración de manuales de normas y procedimientos debidamente estructurados, implementar en corto plazo un plan de auditoría interna; el cual le permita a la empresa hacerle seguimiento a todas las operaciones realizadas en las distintas unidades de negocios. Asimismo, establecer políticas tributarias que indiquen el camino a seguir y establecer políticas de mejoramiento profesional que establezcan la formación por áreas de desempeño.

El estudio anterior constituye un aporte a la investigación por cuanto determina la importancia que tiene para las emisoras radiales de contar con mecanismos que les permita cumplir con sus obligaciones tributarias, hecho este que puede ser tomado como aspecto clave en el problema que aquí se presenta.

Reyes (2006), su trabajo especial de grado titulado “Análisis del Sistema Tributario de las Telecomunicaciones en la legislación venezolana. Caso: Municipio Girardot, Maracay, Estado Aragua”. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", con el objetivo general de analizar la recaudación presupuestada por CONATEL en el Municipio Girardot, Maracay, Estado Aragua”. La investigación fue descriptiva

de campo apoyada en la revisión documental y bibliográfica, donde la muestra estuvo representada por diez (10) empresas las cuales se encuentran afiliadas a la Cámara de Industriales del Estado Aragua, donde se aplicó una encuesta.

El estudio arrojó entre sus conclusiones que los contribuyentes relativos al ramo de las telecomunicaciones, en el Municipio Girardot no cuentan con políticas, normas y/o procedimientos idóneos que les permita llevar una buena planificación fiscal en lo que respecta a sus nuevas labores exigidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), lo que ha generado un clima de incertidumbre en ellos, manifestando su inquietud por no encontrarse preparados para enfrentar los cambios acaecidos en materia tributaria.

Se recomendó a la Administración Tributaria competente, brindar información que permita a los contribuyentes contar con datos idóneos y precisos para así realizar adecuadamente sus declaraciones de impuestos, y específicamente a que están sujetos, en cuanto a la materia de créditos fiscales que estén abordados o regulados en las leyes.

La investigación anterior se tomó como antecedentes debido a que trata sobre puntos teóricos vinculados a los tributos en el área de las telecomunicaciones, lo cual constituye en este caso, el objeto investigativo, específicamente en las emisoras radiales comerciales.

Meléndez (2005), su trabajo especial de grado titulado “Evaluación del Control Interno Administrativo para el cumplimiento eficiente de los tributos a las Telecomunicaciones de la Empresa Corporación Telemic, C.A (Intercable), Barquisimeto, Estado Lara”. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", con el objetivo general de

evaluar el control interno administrativo para el cumplimiento eficiente de los tributos a las telecomunicaciones de la empresa Corporación Telemic, C.A. (INTERCABLE), ubicada en la ciudad de Barquisimeto.

Se trata de una investigación de tipo descriptiva con diseño de campo, El estudio se basó en los datos obtenidos de quince empleados, involucrados directamente con el manejo de la materia tributaria. Como técnicas de recolección de los datos, se empleó el cuestionario y la observación directa.

Como conclusiones finales de la investigación, se pudo evidenciar que las funciones de planificación y control interno tributario, son ejercidas por el mismo departamento de contabilidad de la empresa, no existiendo un departamento ajeno a estas funciones que lo supervise. Así mismo, se corroboró la falta de un plan de auditoría interna aplicado a las operaciones tributarias. Por otra parte, se evidenció que la empresa no cuenta con manuales de normas y procedimientos referidos a la materia tributaria. Se recomienda a la empresa analizar la posibilidad de crear un Departamento de Planificación y Control Interno Tributario.

El antecedente anteriormente mencionado es de gran utilidad para la presente investigación ya que sustenta desde el punto teórico-legal los aspectos de interés, además confirma la necesidad que tienen las empresas del ramo de las telecomunicaciones de realizar revisiones periódicas en materia impositiva, pues se ha evidenciado incumplimiento de algunas obligaciones tributarias que les son aplicables.

### **Bases Teóricas**

De acuerdo a Morles (2006), dado que la observación, descripción y explicación de la realidad que se investiga se sustenta en el conocimiento científico es indispensable desarrollar, los diferentes conceptos teóricos presentes en la misma, que de manera lógica y sistemática proporcionarán

una explicación de las causas del problema de investigación; conceptos estos que se presentan seguidamente:

### **Obligaciones Tributarias**

Giannini (citado por Moya, 2004: 136), define la obligación tributaria como "el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica y el fin último al cual tiende la institución de tributo". La obligación tributaria son obligaciones de dar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales, declaración jurada), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por último es una prestación accesoria (pagar las multas, intereses entre otros).

La obligación tributaria, en opinión de Moya (2004:137), tiene las siguientes características: es un vínculo personal entre el Estado y el sujeto pasivo; es de derecho público, no es un derecho real, ya que no priva la autonomía de la voluntad del individuo sobre el interés imperativo del Estado. El derecho público es irrenunciable, ya que el fin perseguido es el interés del Estado; es una obligación de dar (sumas de dinero o cosas). Consiste en la entrega de una cosa a otra o la transmisión de un derecho. Tiene su fuente en la ley. Las leyes un acto emanado del poder legislativo, sin ella no puede existir actividad financiera.

Aunado a lo anterior, el autor plantea que nace al producirse el presupuesto de hecho previsto en la ley, ya sea, al describir situaciones o hechos ajenos a toda actividad o gasto estatal, consistir en una actividad administrativa o en un beneficio derivado de una actividad o gasto del Estado y es autónoma, frente a otras instituciones del derecho público, ya que no depende de ninguna. Su cumplimiento se puede asegurar por medio de garantía real o con privilegios especiales. (Los créditos fiscales son créditos privilegiados y se pueden hacer pagar con preferencia sobre otros créditos).

## **Deberes formales que deben cumplir las Emisoras Radiales**

Tomando en consideración el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), se tiene que además de los deberes formales previstos en el Código Orgánico Tributario (2001), se determinan los especificados en el Reglamento, los cuales deberán ser cumplidos por las personas independientemente de su nacionalidad. Dentro de los deberes formales aplicables especialmente a las emisoras radiales se tienen:

### **Llevar contabilidad separada**

De acuerdo a Hell (2004: 58), la contabilidad se define como “un sistema adaptado para clasificar los hechos económicos que ocurren en un negocio”. De tal manera que, se constituya en el eje central para llevar a cabo los diversos procedimientos que conducirán a la obtención del máximo rendimiento económico que implica el constituir una empresa determinada.

En relación a las telecomunicaciones, las empresas deben tomar en cuenta lo establecido en el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes especiales y los reglamentos, los contribuyentes deberán registrar en contabilidad separada las transacciones que tengan por cada habilitación.

### **Teneduría de libros**

De acuerdo a Hell (2004: 63), se entiende por teneduría de libros como “el proceso rutinario de registrar, clasificar y resumir la información de cada una de las transacciones efectuadas por la empresa”. Por consiguiente, se pueden llevar las anotaciones con el mayor orden y claridad posible. En este sentido, los libros contables son los libros que deben llevar obligatoriamente los comerciantes y en los cuáles se registran en forma sintética las

operaciones mercantiles que realizan durante un lapso de tiempo determinado.

En efecto, deben llevar libros de contabilidad como son el registro de compras, libro de ventas, libro mayor, libro diario, caja, entre otros, es decir, entorpece la actividad de los comerciantes, aún en el caso que esta obligación es sólo para las empresas grandes, porque encarece la actividad de los mismos aún en el caso que dicha información es importante para elaborar los estados financieros.

### **Teneduría de registros especiales**

De acuerdo a Hell (2004: 65), se entiende por registros especiales a “aquellos documentos o soportes en los cuales se escritura, archiva o expone información vinculada de manera concreta con algún tipo de actividad o entidad”. Por lo tanto, constituyen registros todos los elementos de registración entre una transacción dada y los informes contables, cualquiera sea el medio material utilizado.

Asimismo, el autor citado determina que los registros especiales son formalmente confiables cuando existen elementos objetivos suficientes que permitan concluir que la documentación primaria está adecuadamente registrada, compilada, resumida y expuesta.

### **Emisión de facturas y documentos**

De acuerdo a Hell (2004: 47), la factura “es un documento que respalda la realización de una operación económica, que por lo general, se trata de una compraventa”. En otras palabras, una factura es el documento a través del cual una persona que vende puede rendir cuentas, de forma instrumentalizada, al contrato de compraventa comercial.

Además de probar una transacción de compra o venta debe contar con ciertos datos de las partes, así como también, la clase de producto vendido y su cantidad, o bien el tipo de servicio prestado, el número y la fecha de emisión.

Asimismo, una factura, debe mostrar el precio total y unitario de la transacción, los diferentes gastos que pueden deberse a diversos conceptos y que deben abonarse al comprador, así como también, en caso de que suceda, los impuestos que la compraventa implique.

Para el mismo autor, los documentos comerciales son todos los comprobantes extendidos por escrito en los que se deja constancia de las operaciones que se realizan en la actividad mercantil, de acuerdo con los usos y costumbres generalizadas y las disposiciones de la ley. Por lo tanto, constituyen un medio de prueba para demostrar la realización de los actos de comercio; ya que constituyen también el elemento fundamental para la contabilización de dichas operaciones, y permiten el control de las operaciones practicadas por la empresa o el comerciante y la comprobación de los asientos de contabilidad.

### **Pago de los tributos según el calendario emitido por Conatel**

Tomando en cuenta al documento emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), (2012), Calendario para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias se determina que el pago de los tributos aplicables a las emisoras radiales debe realizarse en función del siguiente calendario de pago:

**Cuadro 1. Calendario de pago de los tributos según Conatel**

Base legal	Especie Fiscal	Alícuota	Base de imposición	Periodo tributario	Fechas límites de pago
Art. 146 LOTEL	Impuesto de telecomunicaciones a favor del Tesoro Nacional	1%	Ingresos Brutos Gravables	Trimestral 1er. trimestre de 2012 (enero - marzo) 2do. trimestre de 2012 (abril - junio) 3er. trimestre de 2012 (julio - sept.) 4to. trimestre de 2012 (oct. - dic.)	16 ABRIL 2012 16 JULIO DE 2012 15 OCTUBRE DE 2012 15 ENERO DE 2013
Art. 147 LOTEL	Contribución especial a favor de CONATEL	0,5%	Ingresos Brutos Gravables	Trimestral 1er. trimestre de 2012 (enero - marzo) 2do. trimestre de 2012 (abril - junio) 3er. trimestre de 2012 (julio - sept.) 4to. trimestre de 2012 (oct. - dic.)	16 ABRIL 2012 16 JULIO DE 2012 15 OCTUBRE DE 2012 15 ENERO DE 2013
Art.24 LRSRTME	Contribución Parafiscal del Fondo de Responsabilidad social a favor de CONATEL	4% (*)	Ingresos Brutos Gravables	Trimestral 1er. trimestre de 2012 (enero - marzo) 2do. trimestre de 2012 (abril - junio) 3er. trimestre de 2012 (julio - sept.) 4to. trimestre de 2012 (oct. - dic.)	16 ABRIL 2012 16 JULIO DE 2012 15 OCTUBRE DE 2012 15 ENERO DE 2013
Art.148 LOTEL	Tasa por administración y control del espectro radioeléctrico a favor de CONATEL	-----	$V_t=V_1+V_2+V_n$ Modelo de cálculo desarrollado en el Reglamento	Anual 1ro enero-31 diciembre de 2012	14 FEBRERO DE 2013

Fuente: Adaptado de CONATEL (2012).

Se aplicará la alícuota del 4% a partir del período tributario correspondiente al 1er. Trimestre del 2012, cuyo plazo para la declaración y pago es del 01/04/2012 al 15/04/2012.

### **Presentación de las declaraciones tributarias**

De acuerdo a Hell (2004:37), se considera declaración tributaria “todo documento presentado ante la Administración tributaria donde se reconozca

o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos”.

Partiendo de ello, las declaraciones tributarias, presentan como características: inician las actuaciones y procedimientos tributarios. Así, las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria y, en particular, inician el procedimiento de gestión tributaria; gozan de presunción de certeza.

Cabe destacar el carácter que se confieren a estos mecanismos, no obstante, esta presunción de certeza sólo es absoluta cuando afecta al propio obligado tributario, ya que cuando se refiere a datos de terceros que van a ser utilizados en la regularización de la situación tributaria de estos se requiere su contrastación cuando el sujeto objeto de regularización alegue su falsedad o inexactitud (presunción relativa o condicional).

Las declaraciones tributarias no implican la aceptación o el reconocimiento de la procedencia de la obligación, no son más que el resultado de una obligación formal o del ejercicio de un derecho, interrumpen los plazos de prescripción en los términos previstos en las leyes, además, las opciones que se incluyan en las declaraciones no podrán rectificarse.

De manera general, las declaraciones tributarias deberán presentarse en la jurisdicción del domicilio del contribuyente, ante las instituciones financieras u oficinas que hayan sido autorizadas por la Administración Tributaria a tal efecto. En aquellos lugares en que no existan agencias o sucursales de las instituciones financieras autorizadas por la respectiva Administración Tributaria, la declaración podrá enviarse por correo certificado o privado al Organismo competente. En este caso, se tomará como fecha de

presentación, la fecha de recepción para el envío por el correo certificado o privado.

Aunado a ello, deben presentar sus declaraciones a través del sistema en línea (<http://declaracion.conatel.gob.ve/> ) y efectuar los pagos respectivos oportunamente a través de las agencias del Banco Industrial de Venezuela ubicadas a nivel nacional, mediante las planillas generadas por el sistema o los formularios de autoliquidación emitidos para tal efecto por la Comisión.

Por consiguiente, el presentar las declaraciones en forma incompleta o fuera del plazo, constituye un ilícito formal a tenor de lo pautado en el artículo 103 del Código Orgánico Tributario y quien incurra en este ilícito será sancionado con una multa.

## **Tributos**

Según Villegas (2002:189), los tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una Ley y para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

De acuerdo con Ruiz (2001:115), los tributos se definen como “una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a una relación jurídica del derecho público”. De acuerdo a este autor, los tributos poseen características que lo identifican como:

- Prestación comúnmente en dinero, características de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, no es necesario que así suceda.
- Los tributos deben ser establecidos sobre la base de la capacidad contributiva.

- En virtud de una Ley: no hay tributo sin Ley previa que lo establezca, es decir, un límite formal a la coacción, así como a la capacitación contributiva.
- Para cumplir los gastos que demanden el cumplimiento de sus fines: el objetivo del tributo es fiscal, su cobro tiene razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanden.

De lo anterior se infiere que el tributo se ha concebido como una prestación pecuniaria que el estado o ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sus sujetos económicos sometidos a la misma.

### **Tributos aplicables a las Emisoras Radiales**

Ahora bien, desde el punto del contexto de interés para la investigación, es decir, las telecomunicaciones, las emisoras radiales deben cumplir con el pago de algunos tributos, los cuales serán descritos brevemente a continuación:

#### **Impuestos**

Según Villegas (2002:190), el impuesto es pues, jurídicamente, como todos los tributos “una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio”. Ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes.

Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección (el Estado) encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ellos requiere gastos, y por consiguientes ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar

coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución.

Teniendo pues en cuenta lo antes dicho se sintetiza el concepto de la siguiente manera son impuestos, las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como los hechos impositivos.

Desde el punto de vista de las telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), establece básicamente dos impuestos: el impuesto ordinario de telecomunicaciones y el impuesto a la actividad de explotación de la telefonía móvil. En este caso se toma en cuenta el impuesto ordinario de telecomunicaciones aplicado a las emisoras radiales comerciales.

El impuesto ordinario de telecomunicaciones, es aquel que se ha establecido para todas las personas que exploten actividades de telecomunicaciones y que tiene como base de cálculos los ingresos brutos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, y el impuesto especial para la telefonía móvil, destinado a las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil.

Así, los sujetos pasivos de la obligación tributaria en ambos casos son las personas naturales o jurídicas, que hayan obtenido una habilitación administrativa para la prestación de servicio de telecomunicaciones y el sujeto activo, es el Fisco Nacional.

Resulta conveniente precisar que este impuesto se agrega y grava un mismo hecho imponible, incurriendo en violación de los principios constitucionales en materia tributaria, como son el principio de proporcionalidad y progresividad, por cuanto se está recargando

excesivamente a una misma actividad económica con tributos distintos, basados en un mismo hecho imponible.

### **Tasas**

Según Villegas (2002), las tasas constituyen el tributo que probablemente mayores discrepancias ha causado y el que más dificultades presenta para su caracterización. Ello, se debe en parte, a que quienes la han tratado han confundido elementos económicos, jurídicos y políticos pero que con el pasar del tiempo se ha logrado que a demás de estas razones se obtenga la caracterización correcta de la tasa en donde tiene trascendencia en virtud del tan necesario perfeccionamiento en la construcción jurídica de la tributación.

De modo que se define la tasa como “un tributo cuyo hecho generador está integrado con un actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente”. (p.190).

Cabe destacar el hecho de que la ley no establece la cuantía de las tasas indicadas, sino que establece únicamente un parámetro para su cálculo, de donde sería el Reglamento respectivo el que establecería el monto del tributo, disposición por lo demás discutible pues vulnera el principio de la legalidad en materia tributaria, al permitir que el reglamentista la fijación de un elemento esencial del hecho imponible como es su cuantía, de donde se duda con razón de la validez de dicha norma.

Del monto recaudado por concepto de las tasas indicadas, la mitad debe ser enterada al Fisco Nacional, y el resto ingresará al patrimonio de CONATEL, formando parte de los ingresos que requiere el ente regulador para llevar a cabo sus fines.

Es de hacer notar que los entes de la Administración Central y Descentralizada, la Nación, los estados y municipalidades quedan exentos del pago de la tasa del artículo 149, cuando hagan uso de las frecuencias reservadas a usos oficiales, según el Cuadro Nacional de Asignación de Bandas de Frecuencia, o cuando tales actividades se hagan para la satisfacción de sus necesidades comunicacionales.

Resulta conveniente aclarar que la exención establecida no se debe aplicar a los casos e empresas que teniendo el carácter público, presten servicios de telecomunicaciones, pues la LOT está destinada a hacer que los servicios de telecomunicaciones se presten en régimen de libre competencia, por lo que no se puede discriminar si el prestador del servicio es público o privado.

### **Contribuciones Especiales**

De acuerdo a Villegas (2002), por su fisonomía jurídica particular se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasa. Esta categoría comprende gravámenes de diversa naturaleza definiéndose como “los tributos obligatorios debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del Estado.”. (p.191).

Según esta definición las contribuciones especiales adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos, incorporando también las prestaciones debidas por la posesión de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales.

Y es por esto que el concepto de “contribución especial “incluye la contribución de mejoras por validación inmobiliaria a consecuencia de obras

públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (caminos, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse Parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social, la regulación económica, etc. Si bien la contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia la aquiescencia de la comunidad lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general.

Por su parte la Ley consagra además otra contribución especial: “quienes presten servicios de telecomunicaciones con fines de lucro, deberán pagar a la comisión Nacional de Telecomunicaciones una contribución especial del medio por ciento (0,50%) de los ingresos brutos, derivados de la explotación de esa actividad, los cuales formarán parte de los ingresos propios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para su funcionamiento.

De esto se determina entonces que la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), establece un auténtico régimen tributario que comprende toda una serie de derechos y obligaciones, así como la aplicación supletoria del Código Orgánico Tributario, lo cual representa que el ente administrativo, CONATEL está dotado de las más amplias facultades de fiscalización y determinación respecto de los tributos establecidos en la ley indicada. Además si bien la norma comentada constituye un paso de avance respecto a la regulación anterior, también es cierto que adolece de ciertos defectos en materia tributaria, como lo referente a la no fijación de la alícuota en el texto de la ley, lo cual viola el principio de la legalidad en materia tributaria.

## **Sanciones aplicables por incumplimiento de obligaciones tributarias a las Emisoras Radiales**

De acuerdo a Legis (2003: 11), una sanción “es una pena para un delito o falta a aquellos individuos que obran en contra de la administración tributaria y de la recaudación de tributos”. Es decir, una sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal. En este sentido, el concepto de sanción puede ser entendido de dos maneras distintas, aunque similares y conectadas entre sí.

Para autores venezolanos (2000), una sanción es uno de los elementos principales del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo que puede recibir un sujeto como consecuencia del cometimiento de algún tipo de delito o acto ilegal. En este espacio, las sanciones están fijadas por ley y aparecen como el resultado de todo un sistema de categorías y jerarquizaciones que hace que cada hecho reciba un tipo específico y particular de sanción.

Por otro lado, la sanción también puede salirse del espacio meramente jurídico cuando se habla de sanciones sociales. Estas tienen que ver más que nada con una combinación de costumbres, tradiciones, comportamientos y actitudes aprobados por cada cultura que terminan construyendo en conjunto la estructura moral y ética de las mismas. Entendida así, la sanción puede volverse entonces un elemento mucho más indefinido ya que no lo rige una ley si no el sentido común en la mayoría de los casos.

De esta manera se determina que una sanción puede entonces representarse por un reto, una mirada desaprobadora, discriminación y hasta indiferencia y hasta de parte de los restantes individuos ante el hecho cometido. Tal es el caso de una persona que tira basura en la vía pública en

un lugar donde tal acto no está penado por ley: la sanción social hará que probablemente las personas lo miren mal y desapruében su comportamiento sin que éste reciba necesariamente un castigo.

Desde el punto de vista de los tributos, Legis (2003), establece entre los tipos de sanciones las siguientes:

- Prisión
- Multa: Pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva, administrativa o de policía o por incumplimiento contractual. Hay pues, multas penales, administrativas y civiles.
- Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo.
- Clausura Temporal del Establecimiento: Cierre temporal, parcial o definitivo del local comercial perteneciente a la persona natural o jurídica que comete un ilícito tributario, y que emana de una ordenanza administrativa del ente recaudador del tributo (en el caso de Venezuela, el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera, SENIAT).
- Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones
- Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales.

En este sentido, la prescripción se interrumpe por cualquier acción de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, notificada al sancionado, que conduzca al reconocimiento, regularización, investigaciones y otras destinadas a la verificación o comprobación del hecho sancionable o relacionada con el cumplimiento de la sanción. También se interrumpe por las actuaciones del sancionado, bien sea por reconocimiento del hecho imputado, comisión de nuevos o similares hechos que den lugar a sanciones

y la interposición de recursos. Así, para determinar las sanciones aplicables, se tendrá en cuenta:

- El reconocimiento de la infracción antes o durante el curso del procedimiento.
- La iniciativa propia para subsanar la situación de infracción.
- Que el mensaje infractor haya sido difundido a través de un servicio de radio o televisión con fines de lucro o sin fines de lucro.
- Las reiteraciones y la reincidencia.
- Las demás circunstancias atenuantes o agravantes que puedan derivarse del procedimiento.

De esta manera, el prestador de servicio de radio o televisión durante la difusión de mensajes en vivo y directo, sólo será responsable de las infracciones previstas en la presente Ley o de su continuación, cuando la Administración demuestre en el procedimiento que aquél no actuó de forma diligente.

### **Emisoras Radiales**

De acuerdo a Hell (2004: 39), “son aquellas que han sido autorizadas para funcionar por parte de las administraciones”, es decir, son concesiones realizadas por el Estado o los ejecutivos autónomos y tienen una duración limitada en el tiempo, aunque pueden ser prorrogadas, algo que prácticamente siempre sucede, salvo en situaciones excepcionales. Dentro de las radios con licencia, se tienen las públicas y las privadas.

**Públicas:** son las que dependen de alguna administración, fundamentalmente cuatro: Estado, autonomía, comarca y municipio.

**Privadas:** son aquellas gestionadas por una empresa privada, dentro de esta categoría se incluyen las emisoras comerciales.

## Bases Legales

Dentro de las leyes tomadas como bases legales para fundamentar el estudio sobre la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se tienen:

**Cuadro 2. Bases legal: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Constitución Bolivariana de la República de Venezuela (1999)	57 y 58	Establecen que toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa. La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución.
	317	Se determina que no podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Esto quiere decir que el impuesto sea cual fuere no puede constituirse en confiscatorio para el contribuyente pues debe atender como queda establecido en el artículo mencionado al principio de progresividad, tomando en cuenta el nivel de riqueza que cada cual tenga.

Fuente: Autora de investigación (2011).

**Cuadro 3. Base legal: Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010).**

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010)	1	<p>Establece que sus disposiciones, se aplican a todo texto, imagen o sonido cuya difusión y recepción tengan lugar dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, y sea realizada a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de radio: radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM); radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM); radiodifusión sonora por onda corta; radiodifusión sonora comunitaria de servicio público, sin fines de lucro; y servicios de producción nacional audio, difundidos a través de un servicio de difusión por suscripción.</li> <li>• Servicios de televisión: televisión UHF; televisión VHF; televisión comunitaria de servicio público, sin fines de lucro; y servicios de producción nacional audiovisual, difundidos a través de un servicio de difusión por suscripción.</li> <li>• Servicios de difusión por suscripción.</li> <li>• Medios electrónicos.</li> </ul> <p>De esta manera, quedan sujetas a la Ley todas las modalidades de servicios de difusión audiovisual, sonoro y electrónico que surjan como consecuencia del desarrollo de las telecomunicaciones a través de los instrumentos jurídicos que se estimen pertinentes.</p>
	18	<p>Establece que los prestadores de servicios de radio o televisión están obligados a: publicar, al menos semanalmente y con anticipación, a través de medios masivos de comunicación impresos, las guías de su programación que indiquen el nombre, tipo, hora y fecha de transmisión y elementos clasificados de los programas, de conformidad con lo establecido por las normas que a tal efecto se dicten.</p>

Fuente: Autora de investigación (2011).

**Cuadro 3. Base legal: Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010) (continuación)**

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010)	28	Establece que en los servicios de radio, televisión y medios electrónicos, no está permitida la difusión de los mensajes que: Inciten o promuevan el odio y la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia, inciten o promuevan y/o hagan apología al delito, constituyan propaganda de Guerra, fomenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público, desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas, induzcan al homicidio, inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
	29	Que sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, se podrán imponer sanciones de cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos; multas, suspensión de la habilitación administrativa, y revocatoria de la habilitación administrativa y de la concesión.
	30	Que la oportunidad de imponer las sanciones previstas en esta Ley prescribe a los cinco años, contados a partir del momento en que ocurre el hecho que da lugar a las sanciones. La obligación de pagar las multas prescribe a los cuatro años, contados a partir de la fecha de la notificación del acto sancionatorio.

Fuente: Autora de investigación (2011)

#### Cuadro 4. Sanciones aplicables a las emisoras radiales.

Sanción	Descripción
<b>Cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos</b>	<p>Se sancionará al prestador de servicios de radio, televisión o difusión por suscripción, en los casos que le sea aplicable, con la cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos, cuando incumpla con una de las obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Incorporar medidas que garanticen la integración de personas con discapacidad auditiva, prevista en el artículo 4 de esta Ley.</li> <li>b) Conservar el mismo nivel de intensidad de audio, prevista en el artículo 4 de esta Ley.</li> <li>c) Incumpla con la obligación de identificarse durante la difusión de su programación, prevista en el artículo 4 de esta Ley.</li> <li>d) Recibir y responder los reclamos de los usuarios y usuarias, según lo previsto en el artículo 13 de esta Ley.</li> <li>e) Identificar las obras musicales venezolanas difundidas.</li> </ul>
<b>Multa</b>	<p>Los sujetos de aplicación de esta Ley, cuando les sea aplicable, serán sancionados:</p> <p>1.- Con multa de hasta un 10% de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquél en el cual se cometió la infracción, y/o suspensión hasta por setenta y dos horas continuas de sus transmisiones, cuando difundan mensajes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Promuevan, hagan apología o inciten a alteraciones del orden público;</li> <li>b) Promuevan, hagan apología o inciten al delito;</li> <li>c) Inciten o promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia.</li> <li>d) Promuevan la discriminación;</li> <li>e) Que utilicen el anonimato.</li> <li>f) Constituyan propaganda de Guerra.</li> <li>g) Fomenten la zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público.</li> <li>h) Desconozcan las autoridades legítimamente constituidas.</li> </ul> <p>Estas sanciones serán aplicadas por el Directorio de Responsabilidad Social.</p>
<b>Revocatoria de habilitación y concesión</b>	<p>2. Con revocatoria de la habilitación y concesión, cuando difundan mensajes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Promuevan, hagan apología, inciten o constituyan propaganda de guerra;</li> <li>b) Sean contrarios a la seguridad de la Nación;</li> <li>c) Induzcan al homicidio.</li> </ul> <p>Igualmente serán sancionados con la revocatoria de la habilitación administrativa y concesión, cuando haya reincidencia en la sanción del numeral 1 de este artículo, referida a la suspensión hasta por setenta y dos horas continuas.</p> <p>Estas sanciones serán aplicadas por el órgano de adscripción de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ambos casos la decisión se emitirá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente por el órgano competente.</p>

Fuente: Adaptado de Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, artículo 29 (2010)

**Cuadro 5. Base legal: Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) (2011)**

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) (2011)	147	<p><b>Impuesto ordinario de telecomunicaciones:</b>                      Establece que las empresas o personas que presten servicios de radiodifusión sonora o de televisión abierta, deben pagar al Fisco Nacional un impuesto equivalente al uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos. Queda a salvo el caso de las radioemisoras o televisoras sin fines de lucro de carácter comunitario, que quedan excluidas de dicho régimen.</p>
	151	<p><b>Contribuciones Especiales:</b>                      Establece fundamentalmente tres contribuciones especiales:                      a) La que engrosa el Fondo del Servicio Universal: se deberá pagar una contribución del 1% de los ingresos brutos, y sólo serán contribuyentes quienes realicen actividades o servicios de telecomunicaciones con fines de lucro                      b) El Fondo de Investigación, Capacitación y Desarrollo de las Telecomunicaciones: Respecto al segundo, la contribución es el 0,50% de los ingresos brutos, y sólo serán considerados como contribuyentes, quienes presten servicios de telecomunicaciones, sin que la Ley exija en ese caso el fin de lucro.                      c) La contribución destinada a formar los recursos propios de CONATEL</p>
	152	<p><b>Tasas:</b>                      Se establecen dos tasas distintas:                      a.- Las destinadas a las personas que exploten o utilicen el espectro radioeléctrico: la tasa no excederá de un 0,5% de los ingresos brutos.                      b.- La tasa destinada a quienes exploten los servicios de radiodifusión sonora y televisión de señal abierta: Se deberá pagar una tasa sobre la base de un porcentaje no mayor de un cero coma dos por ciento (0,2%) de los ingresos brutos que se deriven de la explotación de tales servicios. Además existe una tasa cuyo hecho generador se encuentra representado por los trámites relativos a solicitudes en materia de otorgamiento, renovación incorporación de atributos, sustitución, modificación o traspaso de habilitaciones o concesiones, otros; cuya cuantía está entre 100 y 4000 unidades tributarias.</p>

Fuente: Autora de investigación (2011).

**Cuadro 6. Base legal: Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2002)**

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2002)	17	<p><b>Pago de tributos según el calendario:</b> De conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, los impuestos, contribuciones especiales y la tasa por administración y control del espectro radioeléctrico se someterán a la modalidad de autoliquidación. Los trámites previstos en el artículo 153 de la LOT serán liquidables de oficio por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el Reglamento.</p>
	18	<p>Indica que ocurridos los hechos imponible, los contribuyentes de los tributos previstos en la ley Orgánica de Telecomunicaciones están obligados a presentar, bajo fe de juramento y dentro de los plazos en ella establecidos, la declaración de los tributos generados en cada período de imposición. Asimismo, si existieren ajustes a la base imponible, deberán presentar declaración sustitutiva de la declaración presentada para el período correspondiente a la operación que se ajusta y determinar el tributo por pagar o, si correspondiere, indicar en la misma el crédito fiscal resultante producto del excedente, el cual podrá trasladarse a periodos subsiguientes.</p>
	19	<p>La autoliquidación o liquidación de oficio de los tributos se deberá efectuar en los formularios físicos o electrónicos, mediante los sistemas y ante las instituciones bancarias u otras oficinas autorizadas por la Administración Tributaria competente. Cuando los contribuyentes posean más de un establecimiento, deberán presentar una sola declaración y pago, en la jurisdicción del domicilio fiscal de la casa matriz.</p>
	62	<p><b>Contabilidad separada:</b> Determina que sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes especiales y los reglamentos, los contribuyentes deberán registrar en contabilidad separada las transacciones que tengan por cada habilitación.</p>

Fuente: Autora de investigación (2011).

**Cuadro 6. Base legal: Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2002) (continuación)**

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2002)	63	<b>Teneduría de libros y registros especiales:</b> Determina que la Administración Tributaria, mediante resolución, podrá exigir que determinados tipos o categorías de contribuyentes lleven libros y registros especiales por su actividad económica, por la casa matriz y por cada una de sus sucursales o establecimientos.
	64	<b>Emisión de facturas y documentos:</b> Determina que a los efectos tributarios, y, sin perjuicio de las normas especiales en materia de telecomunicaciones, la emisión de facturas y otros documentos equivalentes de los contribuyentes, se regirá por las disposiciones que al efecto dicte el Ministro de Finanzas, mediante Resolución, para establecer los requisitos, formalidades y especificaciones técnicas que deben cumplirse en la impresión y emisión de estos documentos. En este sentido, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá exigir otros requisitos en la impresión y emisión de las facturas y otros documentos equivalentes, tomando en consideración las características de los contribuyentes y de las actividades que realicen.

Fuente: Autora de investigación (2011).

**Cuadro 7. Base legal: Resolución No 401 (2004)**

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Resolución No 401 (2004)	Toda	Dicta los Requisitos para Declarar y Pagar los Tributos de Telecomunicaciones, tiene por objeto establecer los requisitos formales que deben cumplir los contribuyentes de los tributos de telecomunicaciones, para presentar las declaraciones correspondientes relativas a los tributos previstos en el título XI de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Fuente: Autora de investigación (2011).

**Cuadro 7. Base legal: Resolución No 401 (2004) (continuación)**

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Resolución No 401 (2004)	3	<p><b>Presentación de las declaraciones tributarias:</b> De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, las declaraciones tributarias deberán ser presentadas por los contribuyentes, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al vencimiento del trimestre de imposición correspondiente.</p> <p>En el caso de los tributos cuya determinación y liquidación sea anual, las declaraciones tributarias deberán presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes al vencimiento del ejercicio civil inmediatamente anterior. Así las declaraciones tributarias que hayan sido presentadas por los contribuyentes en un período o ejercicio determinado, podrán ser sustituidas en cualquier momento en que lo estime el contribuyente, especialmente cuando cometan errores materiales o de cálculo, o existan ajustes a la base imponible derivados de operaciones anuladas.</p>
	5	De conformidad con el artículo 7 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, las declaraciones tributarias deberán ser presentadas por las personas naturales o jurídicas que realicen los hechos imposables definidos en la Ley, independientemente que posean o no habilitación administrativa, o se encuentren en período de transformación de títulos.
	12	<p><b>Presentación de las declaraciones tributarias:</b> Estipula que los formularios autorizados para realizar las declaraciones y pagos de los tributos de telecomunicaciones son los siguientes:</p> <p>1. Forma RF-005 con franja de color verde, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar la contribución especial a favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.</p>

Fuente: Autora de investigación (2011).

### Cuadro 7. Base legal: Resolución No 401 (2004) (continuación)

Documento jurídico	Artículos	Descripción
Resolución No 401 (2004)	12	<b>Presentación de las declaraciones tributarias:</b>  2. Forma RF-006 con franja de color azul, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar el impuesto de telecomunicaciones a favor de la Tesorería Nacional.  3. Forma RF-007 con franja de color amarillo, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar la contribución especial a favor del Fondo de Servicio Universal.  4. Forma RF-016 con franja de color negro, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar el impuesto especial adicional de telefonía móvil a favor de la Tesorería Nacional.  5. Forma RF-017 con franja de color violeta, la cual deberá utilizarse para declarar y pagar la tasa por administración y control del espectro radioeléctrico a favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y de la Tesorería Nacional.

Fuente: Autora de investigación (2011).

### Definición de Términos Básicos

Tomando como base el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), se considera importancia definir los siguientes términos:

**Administración tributaria:** se considera Administración Tributaria a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y al Ministerio de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**Autoliquidación:** consiste en la determinación, liquidación y pago de los tributos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por parte de los contribuyentes.

**Corte de cuenta:** refleja de los deberes y haberes de los usuarios de un servicio de telecomunicaciones, en un momento determinado

**Espectro radioeléctrico de uso no exclusivo:** porción del espectro radioeléctrico determinada que puede ser utilizada, al mismo tiempo, para la prestación de más de un servicio de telecomunicaciones, en un área determinada.

**Espectro radioeléctrico de uso exclusivo:** porción del espectro radioeléctrico determinada que sólo puede ser utilizada, al mismo tiempo, para la prestación de un servicio de telecomunicaciones, en un área determinada.

**Ingreso bruto gravable:** porción del ingreso bruto contable sujeta a la alícuota impositiva.

**Sistema punto a punto:** sistema de telecomunicaciones cuyos elementos de transmisión y recepción se encuentran fijos uno respecto del otro y que utiliza un haz radioeléctrico de naturaleza confinada para realizar la transmisión.

**Sistema punto multipunto:** sistema de telecomunicaciones con un elemento de transmisión y varios elementos de recepción que utiliza un haz radioeléctrico de naturaleza confinada para realizar la transmisión.

**Sistema punto a área:** sistema de telecomunicaciones con un elemento de transmisión y cuyo elemento o elementos de recepción pueden estar ubicados en cualquier punto de un área geográfica determinada.

**Servicio colectivo:** servicio que debe ser ofrecido directamente al público en general o a un colectivo determinado.

**Servicio restringido:** servicio que no está destinado a ser ofrecido directamente al público en general o a un colectivo determinado.

**Servicios de telecomunicaciones:** actividades prestacionales dirigidas a satisfacer necesidades de telecomunicaciones a través de la operación de una red de telecomunicaciones y de la realización de las actividades complementarias que sean normales y necesarias para tal fin.

bdigital.ula.ve

**Cuadro 8. Operacionalización de la Variable**

<b>Objetivo General:</b> Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.				
<b>Objetivos específicos</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	
Describir los deberes formales que cumplen las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.	Obligaciones Tributarias emitidas por Conatel	Deberes formales	Llevar contabilidad separada. Teneduría de libros. Teneduría de registros especiales. Emisión de facturas. Emisión de documentos. Pago de tributos aplicables según el calendario emitido por Conatel. Presentación de las declaraciones tributarias.	
Precisar la información que posee el personal contable sobre los tributos aplicables a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.			Impuesto ordinario de telecomunicaciones.	
Identificar las sanciones aplicadas por las obligaciones Tributarias en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.		Tributos	Tasa por la explotación o uso del espectro radioeléctrico.	15
			Contribución Parafiscal del Fondo de Responsabilidad social a favor de CONATEL. Contribución especial a favor del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones.	16
		Sanciones aplicadas por incumplimiento de las obligaciones Tributarias	Contribución Parafiscal del Fondo de Responsabilidad social a favor de CONATEL. Contribución especial a favor del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones. Cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos. Multas. Revocatoria de la habilitación y concesión.	

Fuente: Peña (2011).

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

El marco metodológico contiene el tipo de investigación, diseño de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados en la realización de la investigación. Aquí se debe responder el nivel de profundidad a que se quiere llegar en el conocimiento propuesto. En la recolección de la información.

#### **Tipo de Investigación**

De acuerdo al nivel de conocimiento científico al que se espera llegar, se formuló el tipo de estudio, en este sentido, para el cumplimiento de los objetivos de la investigación, se utilizó un estudio descriptivo; por detallarse características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando para ello criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura y el comportamiento típico de la realidad estudiada.

El estudio descriptivo, según Méndez (2006: 126) “identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación”, de tal manera que el método descriptivo, llamado también normativo, se emplea para procesar los datos que el investigador obtiene a través de la observación. Se trata de datos discretos distintos de los históricos. En este caso, se determinó el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.

## **Diseño de la Investigación**

Según Sabino (2003), el diseño de la investigación es la estrategia a utilizar y que será necesaria para responder al problema propuesto. En este caso se tomó en consideración el diseño de campo no experimental, la cual según Hernández, Fernández y Baptista (2004), se caracteriza por buscar los datos directamente en la realidad donde se producen, en el escenario de su ejecución, no manipula información proveniente de otros actores y permite al investigador conocer condiciones de logro de la información, pudiendo realizar o modificar su estrategia según las exigencias del estudio.

De acuerdo a Méndez (2006: 126), dentro del diseño de la investigación “los estudios descriptivos recurren a técnicas específicas en la recolección de información, como la observación, la entrevista y los cuestionarios”. En efecto, la mayoría de las veces se utiliza el muestreo para la recolección de información y una vez obtenida es sometida a un proceso de codificación, tabulación y análisis estadísticos.

En la presente investigación el diseño de investigación más adecuado fue el de campo no experimental, ya que se obtuvo la información directamente de la realidad donde ocurren los hechos y la aplicación del instrumento de recolección de datos para obtener la información necesaria e interpretar los resultados, es decir, de las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.

## **Población**

Al hablar de población, Morles (2006:51) hace referencia “al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan, a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) a las cuales se refiere la investigación”. Para Hurtado (2005:152), la población “es un conjunto de

elementos entre sí en cuanto a una serie de características de los cuales se desea obtener alguna información”.

Es decir, la población se refiere al número de total de unidades con las mismas características susceptibles para el estudio. En este estudio, correspondió a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo, las cuales de acuerdo a la Alcaldía del municipio Valera (2011), ascienden a un total de ocho (8) emisoras; siendo los sujetos informantes los contadores públicos de las mencionadas emisoras.

**Cuadro 9. Población**

<b>Emisora</b>
Única 99.9 FM
Rumbera 101.1 FM
Ángel 93.7 FM
Globo 96.1 FM
Ven 89.7 FM
Superior 88.3 FM
Simpatía 141.0 AM
Brava 96.9 FM

Fuente: Alcaldía del Municipio Valera (2011),

De acuerdo a Morles (2006: 51), la muestra es un “subconjunto representativo de un universo o población”, es decir, un número cuyo estudio represente la opinión o características del universo o población. En el caso que atañe, la muestra pasó a ser la misma población de ocho (8) contadores públicos; por ser este un número considerablemente mínimo de sujetos en estudio, esto indica que no se tomó una muestra, sino que se consideró en su totalidad la población.

### **Técnica e Instrumento para la Recolección de Datos**

Las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que permitieron obtener la información requerida para dar

respuesta a las interrogantes de la presente investigación. Para Morles (2006, p.53), las técnicas de recolección de datos “son las distintas formas o maneras de obtener la información”.

En el caso de la investigación, la técnica empleada fue la entrevista, definida por Méndez (2006, p.67), como una “conversación entre dos o más personas, en la cual uno es el que pregunta (entrevistador)”. Es decir, estas personas dialogan con arreglo a ciertos esquemas o pautas de un problema o cuestión determinada, teniendo un propósito profesional.

El instrumento de recolección de información, según Sabino (2003), es cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información. En este sentido, se utilizó una guía de entrevista estructurada, la cual de acuerdo al autor citado, consiste en plantear preguntas y en el mismo orden a cada uno de los entrevistados quienes deben escoger la respuesta entre dos, tres o más alternativas que se les ofrecen.

Cabe destacar que la guía de entrevista se conformó por veintiún (21) ítems con alternativas de respuestas múltiples, y fue aplicada por la misma investigadora a los contadores públicos de las ocho (8) emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo. (Ver anexo A).

### **Validez y Confiabilidad del Instrumento**

Toda investigación debe cumplir con ciertos elementos para que la información obtenida por medio de los instrumentos de recolección de datos sea válida y que los mismos puedan ser comparados y utilizados en situaciones distintas e investigaciones similares; estos elementos son la validez y la confiabilidad.

## **Validez**

Según Méndez (2006), la validez es la eficacia con que un instrumento mide lo que pretende medir, por lo que para determinar el grado de validez del instrumento a aplicar, se apeló al juicio de expertos, los cuales determinaron la congruencia de contenidos, ítems, objetivos, suficiencia y claridad en la redacción de los mismos. En particular se entregó el instrumento a tres profesionales expertos en la materia tratada, y con experiencia en metodología de la investigación y luego, ante el juicio y recomendaciones de los mismos, se realizaron las correcciones y modificaciones sugeridas al instrumento. (Ver anexo B).

## **Confiabilidad**

En lo que respecta a la confiabilidad, Sabino (2003, p.117), señala que esta “se refiere a la consistencia interior de la misma, a su capacidad para discriminar en forma constante, entre un valor y otro”. En este caso, debido a que la estructura del instrumento no guarda uniformidad, no se estimó necesario calcular la confiabilidad del mismo, pues la confiabilidad debe ser enfocada como el grado de homogeneidad de los ítems del instrumento en relación con la característica que pretende medir; por tanto, se determina que el instrumento elaborado no posee consistencia interna que permita el cálculo de la confiabilidad.

## **Análisis y Presentación de los Resultados**

De acuerdo a Hurtado (2005), el análisis de resultados consiste en aplicar un conjunto de estrategias y técnicas que le permitan al investigador obtener el conocimiento que estaba buscando, a partir del adecuado tratamiento de los datos recogidos. Es decir, el procesamiento de los datos comprende las diferentes acciones a las cuales son sometidos los datos que se obtienen durante el desarrollo de la

investigación. La clasificación y tabulación de los datos recolectados se realizó a través de la técnica de la estadística descriptiva mediante cuadros y gráficos en Excel, los mismos fueron presentados en términos de porcentaje para facilitar el análisis de los resultados obtenidos.

Por consiguiente una vez aplicado el instrumento y procesado los datos se realizó la organización y se aplicó un tipo de análisis cuantitativo de la información recolectada que permitió llegar a las conclusiones, en función de los objetivos planteados con el propósito de resolver el planteamiento del problema y sus interrogantes.

bdigital.ula.ve

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

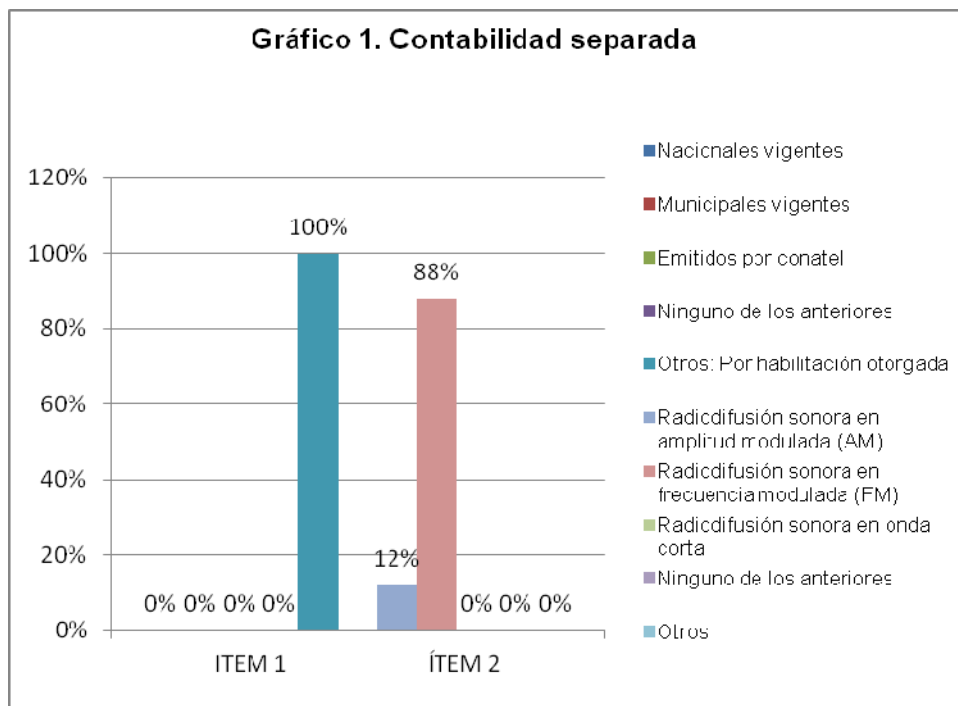
Este capítulo está referido a la presentación y análisis de los resultados obtenidos mediante la recolección de los datos aportados por la población objeto de estudio. En este sentido, la variable: obligaciones tributarias emitidas por Conatel es interpretada mediante un enfoque estadístico en relación a los objetivos formulados por el presente estudio.

**Deberes formales que cumplen las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.**

**Tabla 1. Contabilidad separada**

<b>1.- La emisora en función de sus actividades económicas lleva una contabilidad separada de aspectos vinculados a obligaciones tributarias de los siguientes tributos:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Nacionales vigentes	0	0%
Municipales vigentes	0	0%
Emitidos por conatel	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros: Por habilitación otorgada	8	100%
<b>2.- Dentro de las habilitaciones de radiodifusión sonora que la emisora contabiliza separadamente se tienen:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM)	1	12%
Radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM)	7	88%
Radiodifusión sonora en onda corta	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)



Fuente: tabla 1

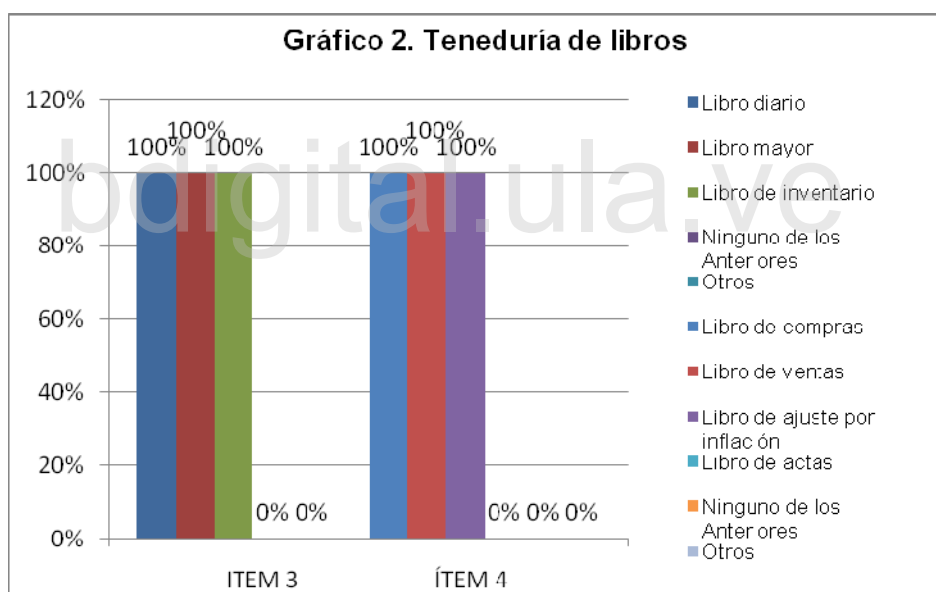
En el gráfico 1 se observa según el 100% de los contadores públicos entrevistados que las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo, en función de sus actividades económicas llevan una contabilidad separada de aspectos vinculados a obligaciones tributarias no por tipología de tributos, sino por habilitación otorgada, donde el 88% contabiliza la habilitación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) y apenas el 12% en amplitud modulada (AM).

En general, las emisoras radiales comerciales estudiadas tomando en cuenta el artículo 62 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), cumplen con el deber formal de llevar contabilidad separada, pues el mismo estipula que los contribuyentes deberán registrar en contabilidad separada las transacciones que tengan por cada habilitación.

**Tabla 2. Teneduría de libros**

<b>3.- Entre los libros contables que lleva la emisora se tienen:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Libro diario	8	100%
Libro mayor	8	100%
Libro de inventario	8	100%
Ninguno de los Anteriores	0	0%
Otros	0	0%
<b>4.- Los libros especiales de la emisora incluyen:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Libro de compras	8	100%
Libro de ventas	8	100%
Libro de ajuste por inflación	8	100%
Libro de actas	0	0%
Ninguno de los Anteriores	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)



Fuente: tabla 2

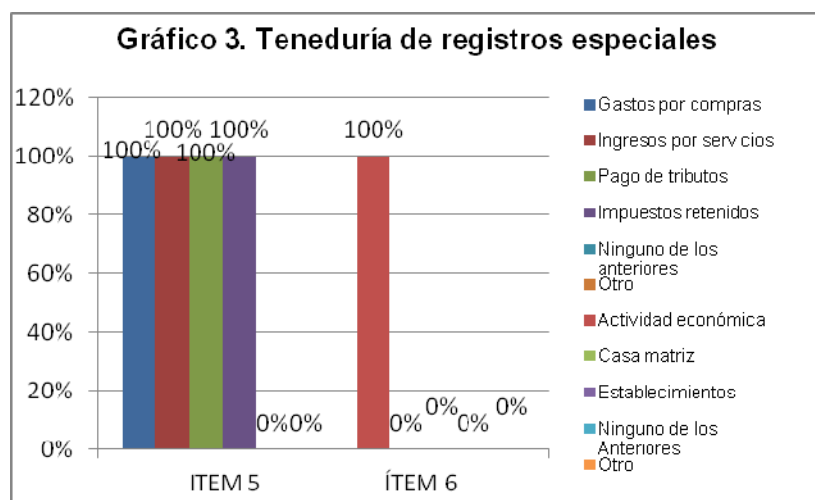
En función del gráfico 2, el 100% de los contadores públicos entrevistados estuvo de acuerdo al decir que entre los libros contables que llevan las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se tienen: libro diario, libro mayor y libro de inventarios. Aunado a ello, los libros especiales incluyen: libro de compras, libros de ventas y libro de ajustes por inflación. Tales resultados evidencian que las emisoras radiales

comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; llevan los libros contables legales y los libros especiales que les compete; lo cual es fundamentado por el artículo 63 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), en vista que la Administración Tributaria, mediante resolución, podrá exigir que determinados tipos o categorías de contribuyentes lleven libros según especificaciones requeridas.

**Tabla 3. Teneduría de registros especiales**

<b>5.- La emisora realiza los siguientes registros especiales:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Gastos por compras	8	100%
Ingresos por servicios	8	100%
Pago de tributos	8	100%
Impuestos retenidos	8	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%
<b>6.- La emisora realiza registros especiales por:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Actividad económica	8	100%
Casa matriz	0	0%
Establecimientos	0	0%
Ninguno de los Anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)



Fuente: tabla 3

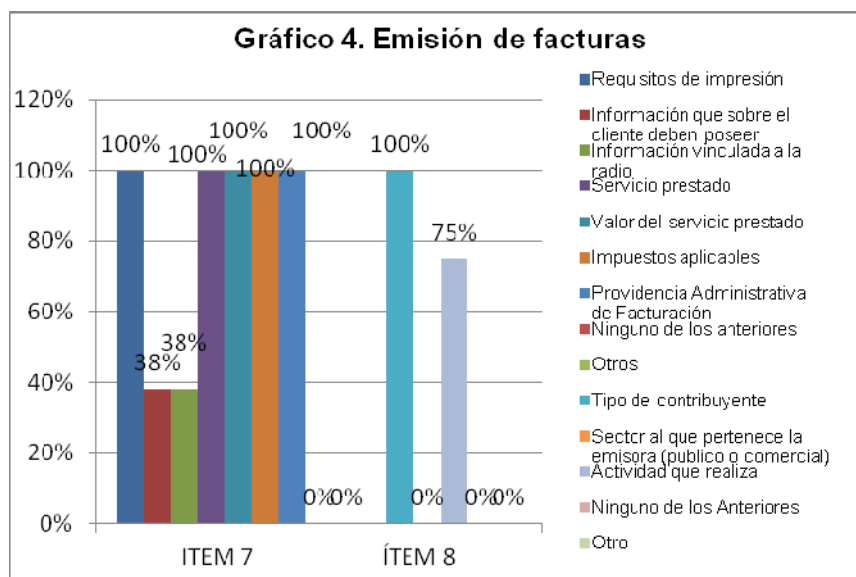
El gráfico 3 permite inferir de acuerdo al 100% de los contadores públicos entrevistados que las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; realiza los siguientes registros especiales según la actividad económica que ejecutan, dentro de los cuales se tienen: gastos por compras, ingresos por servicios, pago de tributos e impuestos retenidos.

Los resultados anteriores son considerados correctos por cuanto al artículo 63 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011) señala que la Administración Tributaria, mediante resolución, podrá exigir que determinados tipos o categorías de contribuyentes lleven registros especiales por su actividad económica, por la casa matriz y por cada una de sus sucursales o establecimientos.

**Tabla 4. Emisión de facturas**

<b>7.- La emisora para cumplir con sus obligaciones tributarias emite las facturas tomando en cuenta:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Requisitos de impresión	8	100%
Información que sobre el cliente deben poseer	3	38%
Información vinculada a la radio	3	38%
Servicio prestado	8	100%
Valor del servicio prestado	8	100%
Impuestos aplicables	8	100%
Providencia Administrativa de Facturación	8	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%
<b>8.- La emisión de facturas depende de:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Tipo de contribuyente	8	100%
Sector al que pertenece la emisora (público o comercial)	0	0%
Actividad que realiza	6	75%
Ninguno de los Anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)



Fuente: tabla 4

Los datos del gráfico 4 indican según las respuestas del 100% de los contadores públicos entrevistados, que las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; para cumplir con sus obligaciones tributarias emiten las facturas tomando en cuenta: requisitos de impresión, servicio prestado, valor del servicio prestado, impuestos aplicables así como la Providencia Administrativa de Facturación; por ende, la emisión de las facturas depende del tipo de contribuyente que actualmente son, y en el 75% se fundamenta en la actividad que realiza. Apenas el 38% alegó que de igual manera tomada en cuenta la información que sobre el cliente deben poseer y la información vinculada a la radio.

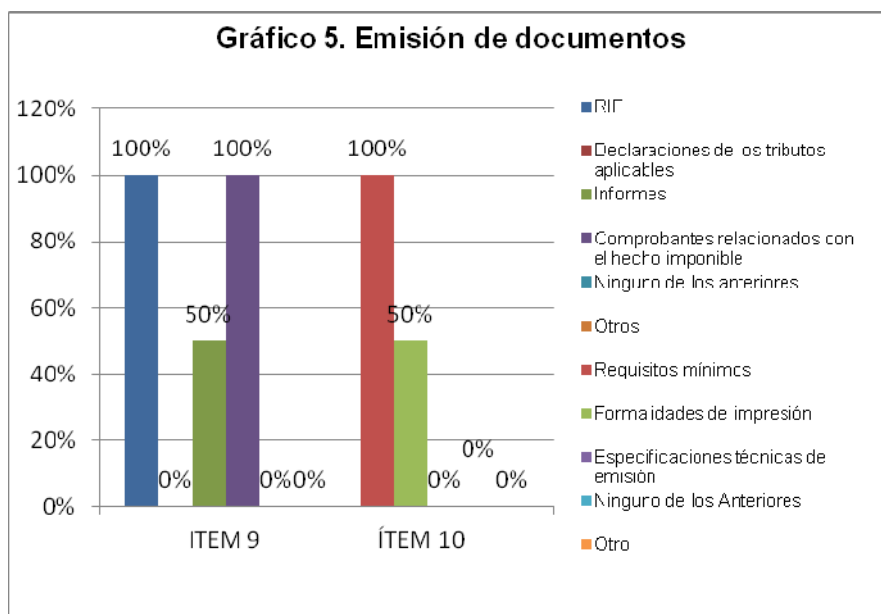
Es decir, las emisoras radiales comerciales estudiadas, emiten las facturas siguiendo las disposiciones legales establecidas en las leyes que la regulan, incluyendo el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011) donde el artículo 64 señala que en materia de telecomunicaciones, la emisión de facturas se registrará por las disposiciones que al efecto dicte el Ministro de Finanzas, mediante Resolución, para establecer los requisitos, formalidades y especificaciones

técnicas que deben cumplirse en la impresión y emisión de estos documentos. En este sentido, su emisión partirá de las características de los contribuyentes y de las actividades que realicen.

**Tabla 5. Emisión de documentos**

<b>9.- Los documentos emitidos por la emisora en función de sus obligaciones tributarias incluyen:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
RIF	8	100%
Declaraciones de los tributos aplicables	0	0%
Informes	4	50%
Comprobantes relacionados con el hecho imponible	8	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%
<b>10.- Los documentos emitidos por la emisora se caracterizan porque cumplen con:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Requisitos mínimos	8	100%
Formalidades de impresión	4	50%
Especificaciones técnicas de emisión	0	0%
Ninguno de los Anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)



Fuente: tabla 5

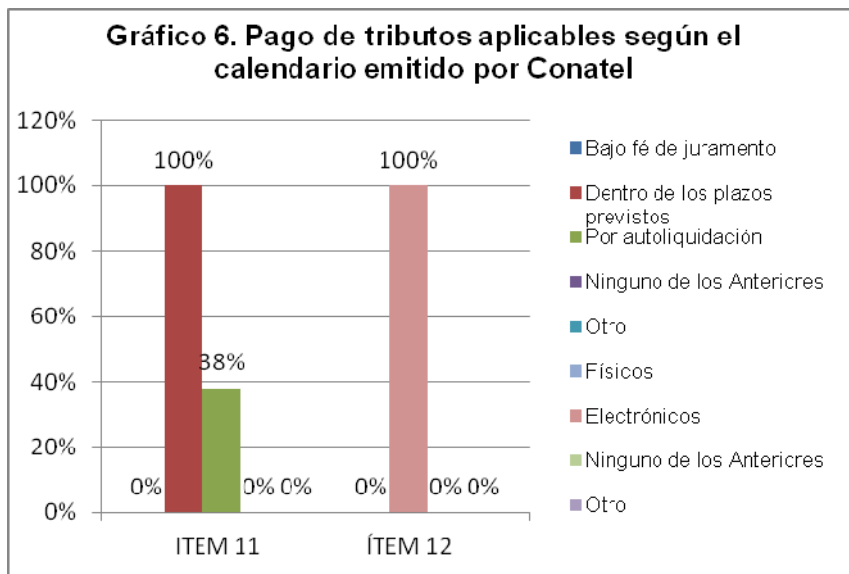
Observando el gráfico 5, se tiene según el 100% de los contadores públicos entrevistados, que los documentos emitidos por las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; en función de sus obligaciones tributarias incluyen: RIF y comprobantes relacionados con el hecho imponible, por tanto se caracterizan porque cumplen con los requisitos mínimos exigidos. En el 50% dentro de tales documentos se incluyen además los informes, elaborados con base a ciertas formalidades de impresión.

En general, tales emisoras radiales comerciales en relación a la emisión de documentos cumplen con las disposiciones del artículo 64 del Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), donde se determina que la emisión de otros documentos equivalentes de los contribuyentes, se regirá por los requisitos, formalidades y especificaciones técnicas que establezca mediante resolución el Ministro de Finanzas.

**Tabla 6. Pago de tributos aplicables según el calendario emitido por Conatel**

<b>11.- El pago de tributos aplicables a la emisora se realiza según el calendario emitido por Conatel:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Bajo fé de juramento	0	0%
Dentro de los plazos previstos	8	100%
Por autoliquidación	3	38%
Ninguno de los Anteriores	0	0%
Otro	0	0%
<b>12.- El pago de los tributos de la emisora se realizan en formularios:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Físicos	0	0%
Electrónicos	8	100%
Ninguno de los Anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)



Fuente: tabla 6

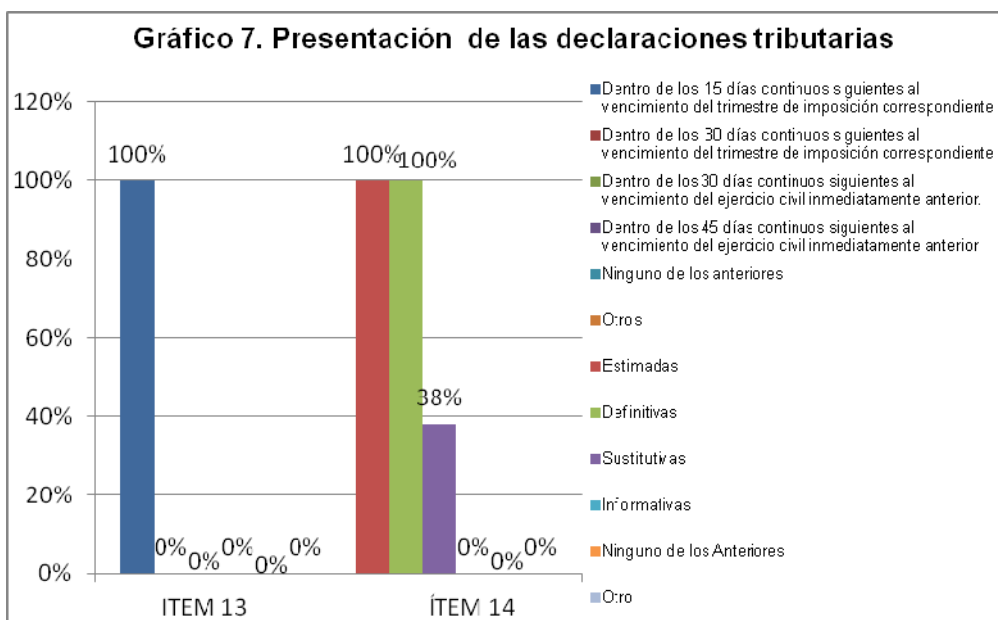
En el gráfico 6 se muestra de acuerdo al 100% de los contadores públicos entrevistados que el pago de tributos aplicables a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se realiza en formularios electrónicos según el calendario emitido por Conatel dentro de los plazos previstos, asimismo en el 38% por autoliquidación; dejando a un lado la importancia de la fé de juramento.

Cabe destacar que estos resultados presentan cierta disparidad con las disposiciones expuestas en el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), el cual en sus artículos 17 y 18 determina que estas emisoras deben someterse a la modalidad de autoliquidación, además están obligadas a presentar, bajo fe de juramento y dentro de los plazos en ella establecidos, la declaración de los tributos generados en cada período de imposición. Además, el artículo 19 indica que la autoliquidación o liquidación de oficio de los tributos se deberá efectuar en los formularios físicos o electrónicos, mediante los sistemas y ante las instituciones bancarias u otras oficinas autorizadas por la Administración Tributaria competente.

**Tabla 7. Presentación de las declaraciones tributarias**

<b>13.- La emisora presenta las declaraciones tributarias:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Dentro de los 15 días continuos siguientes al vencimiento del trimestre de imposición correspondiente	8	100%
Dentro de los 30 días continuos siguientes al vencimiento del trimestre de imposición correspondiente	0	0%
Dentro de los 30 días continuos siguientes al vencimiento del ejercicio civil inmediatamente anterior.	0	0%
Dentro de los 45 días continuos siguientes al vencimiento del ejercicio civil inmediatamente anterior	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%
<b>14.- La emisora generalmente presenta las siguientes declaraciones tributarias:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Estimadas	8	100%
Definitivas	8	100%
Sustitutivas	3	38%
Informativas	0	0%
Ninguno de los Anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)



Fuente: tabla 7

Los datos del gráfico 7 indican claramente según el 100% de los contadores públicos entrevistados afirmó que las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, tal como lo muestra la Resolución No 401 (2004) en su artículo 3, presentan las declaraciones tributarias dentro de los 15 días continuos siguientes al vencimiento del trimestre de imposición correspondiente, generalmente presentan declaraciones estimadas y definitivas, apenas el 38% ha presentado sustitutivas. Es decir, se da cumplimiento al deber formal de presentar las declaraciones tributarias que les compete.

**Información que posee el personal administrativo sobre los tributos aplicables a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.**

**Tabla 8. Impuesto ordinario de telecomunicaciones**

15.- El Impuesto ordinario de telecomunicaciones pagado por la emisora equivale al:	fi	fr (%)
1% de sus ingresos brutos	8	100%
2% de sus ingresos brutos	0	0%
3% de sus ingresos brutos	0	0%
4% de sus ingresos brutos	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)

La tabla 8 refleja según el 100% de los contadores públicos entrevistados que el Impuesto ordinario de telecomunicaciones pagado por las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; equivale al 1% de sus ingresos brutos; o sea, se sigue lo expuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT, 2011), específicamente el artículo 147 donde se establece que las empresas o personas que presten servicios de radiodifusión sonora o de televisión abierta, deben pagar al Fisco Nacional un impuesto equivalente al uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos.

Queda a salvo el caso de las radioemisoras o televisoras sin fines de lucro de carácter comunitario, que quedan excluidas de dicho régimen.

**Tabla 9. Tasa por la explotación o uso del espectro radioeléctrico**

<b>16.- La emisora paga una tasa por la explotación o uso del espectro radioeléctrico del:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
0,1% de ingresos brutos	0	0%
0,2% de ingresos brutos	0	0%
0,3% de ingresos brutos	0	0%
0,4% de ingresos brutos	0	0%
0,5% de ingresos brutos	8	100%
Otros	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)

Los datos de la tabla 9 muestran en respuesta del 100% de los contadores públicos entrevistados que las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; pagan una tasa por la explotación o uso del espectro radioeléctrico del 0,5% de sus ingresos brutos, partiendo de las disposiciones del artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT, 2011), el cual indica que se establecen dos tasas distintas, dentro de las cuales se tienen aquellas destinadas a las personas que exploten o utilicen el espectro radioeléctrico, la cual no excederá de un 0,5% de los ingresos brutos.

**Tabla 10. Contribución Parafiscal del Fondo de Responsabilidad social a favor de CONATEL**

<b>17.- La contribución parafiscal del Fondo de Responsabilidad social a favor de CONATEL que realiza la emisora es:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
0,1% de ingresos brutos	0	0%
0,2% de ingresos brutos	0	0%
0,3% de ingresos brutos	0	0%
0,4% de ingresos brutos	0	0%
0,5% de ingresos brutos	8	100%
Otros	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)

Con base a la tabla 10, el 100% de los contadores públicos entrevistados afirmó que la contribución parafiscal del Fondo de Responsabilidad social a favor de CONATEL que realizan las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo es del 0,5% de los ingresos brutos.

Cabe destacar el artículo 151 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT, 2011), donde se consagra que quienes presten servicios de telecomunicaciones con fines de lucro, deberán pagar a la comisión Nacional de Telecomunicaciones una contribución especial del medio por ciento (0,50%) de los ingresos brutos, derivados de la explotación de esa actividad, los cuales formarán parte de los ingresos propios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para su funcionamiento.

**Tabla 11. Contribución especial a favor del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones**

<b>18.- Generalmente la radio realiza una contribución especial a favor del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones de un:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
0,1% de ingresos brutos	0	0%
0,2% de ingresos brutos	0	0%
0,3% de ingresos brutos	0	0%
0,4% de ingresos brutos	0	0%
0,5% de ingresos brutos	8	100%
Otros	0	0%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)

La tabla 11 muestra claramente que para el 100% de los contadores públicos entrevistados, generalmente las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; realizan una contribución especial a favor del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones de un 0,5% de los ingresos brutos, tal como lo señala la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT, 2011), en su artículo 151 numeral b).

**Sanciones aplicadas por incumplimiento de las obligaciones Tributarias en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo.**

**Tabla 12. Cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos**

<b>19.- La emisora ha sido objeto de la cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos, por incumplir con:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Incorporación de medidas que garanticen la integración de personas con discapacidad auditiva	0	0%
Conservación del mismo nivel de intensidad de audio	0	0%
Identificación durante la difusión de su programación	0	0%
Recibimiento de los reclamos de los usuarios y usuarias	0	0%
Identificación de las obras musicales venezolanas difundidas	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otras	0	0%
La radio no ha sido objeto de cesión de dichos espacios	8	100%

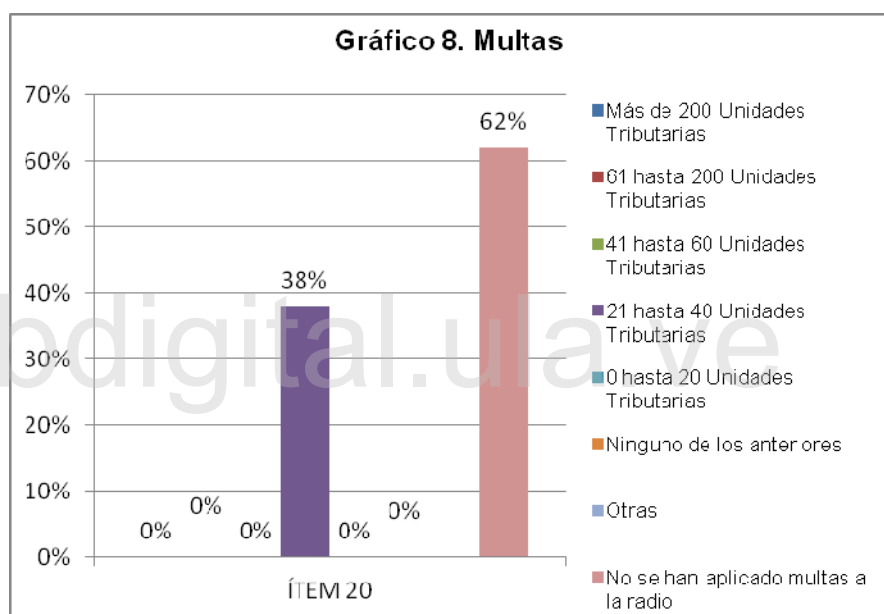
Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)

La tabla 12 refleja en respuestas del 100% de los contadores públicos entrevistados, que las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; partiendo de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010), no han sido objeto de la cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos, por incumplir con: incorporación de medidas que garanticen la integración de personas con discapacidad auditiva, conservación del mismo nivel de intensidad de audio, identificación durante la difusión de su programación, recibimiento de los reclamos de los usuarios y usuarias; o identificación de las obras musicales venezolanas difundidas; siendo esto beneficioso por cuanto se determina el cumplimiento cabal de sus deberes formales.

**Tabla 13. Multas**

<b>20.- Las multas aplicadas a la emisora por incumplimiento de sus obligaciones tributarias oscilan entre:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Más de 200 Unidades Tributarias	0	0%
61 hasta 200 Unidades Tributarias	0	0%
41 hasta 60 Unidades Tributarias	0	0%
21 hasta 40 Unidades Tributarias	3	38%
0 hasta 20 Unidades Tributarias	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otras	0	0%
No se han aplicado multas a la radio	5	62%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)



Fuente: tabla 13

Según el gráfico 8, el 62% de los contadores públicos entrevistados manifestó que a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; siguiendo lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010), no se le han aplicado multas por incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Apenas al 38% sí, y dichas multas oscilan entre 21 hasta 40 Unidades Tributarias; en general, se considera ventajoso que estas emisoras

no hayan sido multadas por incumplir sus deberes formales, hecho que reafirma el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel.

**Tabla 14. Revocatoria de la habilitación y concesión**

<b>21.- En algún momento la emisora ha experimentado revocatoria de la habilitación y concesión por causa de:</b>	<b>fi</b>	<b>fr (%)</b>
Promoción de propaganda de guerra	0	0%
Apología a la seguridad de la nación	0	0%
Inducir homicidio	0	0%
Reincidencia de sanciones	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otras	0	0%
No se han aplicado multas a la radio	8	100%

Fuente: Datos recogidos de la guía de entrevista (2012)

Observando la tabla 14, se evidencia en respuesta del 100% de los contadores públicos entrevistados que en ningún momento, tomando como fundamento el artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010), las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; han experimentado revocatoria de la habilitación y concesión por causa de: promoción de propaganda de guerra, apología a la seguridad de la nación, inducir homicidio o por reincidencia de sanciones; o sea, estas emisoras se limitan a publicar la información meramente permitida por la ley que las regula, lo cual expone de antemano el cumplimiento de la obligaciones tributarias emitidas por CONATEL.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

De los resultados obtenidos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se determinan las siguientes conclusiones:

Respecto a los **deberes formales** que cumplen las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se logró evidenciar que las mismas en función de las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Resolución No 401 (2004); llevan una contabilidad separada por habilitación sonora de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) la cual les ha sido otorgada; entre los libros contables se tienen: el libro diario, libro mayor y libro de inventarios; mientras que dentro de los especiales se incluyen: libro de compras, libros de ventas y libro de ajustes por inflación.

Aunado a lo anterior, las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; realizan los registros especiales según la actividad económica que ejecutan, su tipología de contribuyente las induce a emitir facturas y documentos, tomando en cuenta: requisitos de impresión, servicio prestado, valor del servicio prestado, impuestos aplicables así como la Providencia Administrativa de Facturación; además, el pago de los tributos es realizado en formularios electrónicos según el calendario emitido por Conatel dentro de los plazos previstos. Aunque presentan las declaraciones tributarias dentro de los 15 días continuos siguientes al vencimiento del

trimestre de imposición correspondiente, no consideran de suma importancia la fé de juramento al momento de declarar tales tributos.

En relación a la **información que posee el personal contable sobre los tributos aplicables** a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se logró determinar que el contador público de estas emisoras conoce muy bien el campo tributario al cual presta sus servicios, puesto que a partir de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT, 2011) se tiene que: a) el Impuesto ordinario de telecomunicaciones pagado equivale al 1% de sus ingresos brutos; b) pagan una tasa por la explotación o uso del espectro radioeléctrico del 0,5% de sus ingresos brutos; c) la contribución parafiscal del Fondo de Responsabilidad Social a favor de CONATEL es del 0,5% de los ingresos brutos; y d) la contribución especial a favor del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones es de un 0,5% de los ingresos brutos.

En función a **las sanciones aplicadas por incumplimiento de las obligaciones tributarias** en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se evidenció claramente que estas emisoras según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010), no han sido objeto de la cesión de espacios para la difusión de mensajes, multas o revocatoria de la habilitación y concesión; hecho que reafirma en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias en estudio.

En general, las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; cumplen con las obligaciones tributarias emitidas por Conatel, las cuales se evidencian en los deberes formales: contabilidad separada, teneduría de libros, teneduría de registros especiales, emisión de facturas, emisión de documentos, pago de tributos aplicables según el calendario emitido por Conatel y presentación de las declaraciones tributaria. Se

destaca que el cumplimiento de dichas obligaciones depende de la información que posee el personal contable sobre los tributos aplicables, los cuales han sido pagados según las disposiciones de las leyes pertinentes y las ha ayudado a evitar la imposición de sanciones.

### **Recomendaciones**

De la investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitidas por Conatel en las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; se establecen como recomendaciones:

Considerar que el pago de los tributos debe someterse a la modalidad de autoliquidación y depende de la fé de juramento que las emisoras radiales comerciales realizan al momento de declararlos y de la credibilidad otorgada, CONATEL aceptará los montos pagados por dichas emisoras.

Seguir aplicando las estrategias o utilizando los métodos que hasta ahora han prevenido a las emisoras radiales comerciales del municipio Valera, estado Trujillo; ser objeto de sanciones por parte de CONATEL.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Autores Venezolanos (2000). La Prescripción: Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Ediciones Fabreton. Caracas, Venezuela
- Código Orgánico Tributario. (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. 17 de octubre de 2001.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) (2012). Calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. [Documento en línea] Disponible:  
[http://www.conatel.gob.ve/files/publicaciones/aviso\\_de\\_prensa\\_plazo\\_d el\\_4to\\_trim\\_11.pdf](http://www.conatel.gob.ve/files/publicaciones/aviso_de_prensa_plazo_del_4to_trim_11.pdf) [Consultado: Abril 2012]
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) (2011). Situación actual de las concesiones del espectro radio eléctrico. [Documento en línea] Disponible:  
[http://www.conatel.gob.ve/files/publicaciones/aviso\\_situación actual de las concesiones del espectro radio electrico itemid 56.](http://www.conatel.gob.ve/files/publicaciones/aviso_situación_actual_de_las_concesiones_del_espectro_radio_electrico_itemid_56) [Consultado: Octubre 2011]
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial No: 36.860. Extraordinario del 30 de Diciembre. Caracas
- Hell, E (2004). Diccionario de Tecnologías de las Telecomunicaciones. Madrid: Paraninfo, S.A.
- Hernández, H., Fernández, J. y Baptista, P. (2004). Metodología de la Investigación. (2da ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hurtado, J. (2005). Metodología de la Investigación Holística. (3ra ed.) Caracas: Editorial SYPAL.
- Legis. (2003) Guía práctica: Fiscalizaciones Tributarias. Legis Editores, C.A. Caracas, Venezuela.
- Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (2010). Gaceta Oficial N° 36.970 del miércoles 22 de diciembre de 2010. Caracas.
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011). Gaceta Oficial N° 39.610 del miércoles 7 de febrero de 2011. Caracas.

- Meléndez, A (2005). Evaluación del Control Interno Administrativo para el cumplimiento eficiente de los tributos a las Telecomunicaciones de la Empresa Corporación Telemic, C.A (Intercable), Barquisimeto, Estado Lara”. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto.
- Méndez, C. (2006). Metodología de la investigación en Ciencias Económicas, administrativas y Contables. Santa Fe de Bogotá Colombia: Mc Graw Hill S.A.
- Morles, V. (2006). Planteamiento y análisis de investigaciones. 8ª Edición. Caracas: Mc Graw Hill.
- Moya, E (2004). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. 6ta edición. Editorial: Mobilibros. Caracas.
- Provea (Octubre 2009- Septiembre 2010). Informe Anual. Derecho a la Libertad de Expresión e Información. [Documento en línea] Disponible: <http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/14-informaci%C3%B3n.pdf> [Consultado: Octubre, 2011]
- Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2002). Gaceta Oficial N° 37.609 de fecha 14 de enero de 2003. Decreto N° 2.189 13 de diciembre de 2002. Caracas.
- Resolución No 401 (2004). Requisitos para Declarar y Pagar los Tributos de Telecomunicaciones. Gaceta Oficial N° 37.894 del 9 de marzo de 2004. Caracas.
- Reyes (2006). Análisis del Sistema Tributario de las Telecomunicaciones en la legislación venezolana. Caso: Municipio Girardot, Maracay, Estado Aragua”. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto.
- Ruiz, E. (2001). Derecho Tributario Municipal. Caracas: Edición Libra.
- Sabino, C. (2003). El Proceso de investigación. (3ra ed.) Caracas: Editorial Panapo.
- Salas, K (2009). Evaluación del Sistema de Control Interno Tributario en Materia de los Tributos de las Telecomunicaciones de la Empresa INTER”. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista

en Contaduría, Mención: Auditoría en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto.

Villegas, H. (2002). Curso de Finanzas y Derecho Tributario Penal. Buenos Aires: Ediciones Desalma.

bdigital.ula.ve

bdigital.ula.ve  
**ANEXOS**

bdigitalula.ve

**ANEXO A**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS CONTADORES PÚBLICOS DE  
LAS EMISORAS RADIALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO VALERA,  
ESTADO TRUJILLO, APLICADA PARA EL PERIODO FISCAL 2011.**

bdigital.ula.ve

1.- La emisora en función de sus actividades económicas lleva una contabilidad separada de aspectos vinculados a obligaciones tributarias de los siguientes tributos:

- a) Nacionales vigentes
- b) Municipales vigentes
- c) Emitidos por Conatel
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

2.- Dentro de las habilitaciones de radiodifusión sonora que la emisora contabiliza separadamente se tienen:

- a) Radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM)
- b) Radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM)
- c) Radiodifusión sonora en onda corta
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

3.- Entre los libros contables que lleva la emisora se tienen:

- a) Libro diario
- b) Libro mayor
- c) Libro de inventario
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

4.- Los libros especiales de la emisora incluyen:

- a) Libro de compras
- b) Libro de ventas
- c) Libro de inventario de mercancías
- d) Libro de ajuste por inflación
- e) Libro de actas
- f) Ninguno de los anteriores
- g) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

5.- La emisora realiza los siguientes registros especiales:

- a) Gastos por compra
- b) Ingresos por servicios
- c) Pago de tributos
- d) Impuestos retenidos
- e) Ninguno de las anteriores
- f) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

6.- La emisora realiza registros especiales por:

- a) Actividad económica
- b) Casa matriz
- c) Establecimientos
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

7.- La emisora para cumplir con sus obligaciones tributarias emite las facturas tomando en cuenta:

- a) Requisitos de impresión
- b) Información que sobre el cliente debe poseer
- c) Información vinculada a la radio
- d) Servicio prestado
- e) Valor del servicio prestado
- f) Impuestos aplicables

- g) Providencia Administrativa de facturación
- h) Ninguno de los anteriores
- i) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

8.- La emisión de facturas depende de:

- a) Tipo de contribuyente
- b) Sector al que pertenece la emisora (público o comercial)
- c) Actividad que realiza
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

9.- Los documentos emitidos por la emisora en función de sus obligaciones tributarias incluyen:

- a) RIF
- b) Declaraciones de tributos aplicables
- c) Informes
- d) Comprobantes relacionados con el hecho imponible
- e) Ninguno de los anteriores
- f) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

10.- Los documentos emitidos por la emisora se caracterizan porque cumplen con:

- a) Requisitos mínimos
- b) Formalidades de impresión
- c) Especificaciones técnicas de emisión
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

11.- El pago de tributos aplicables a la emisora se realiza según el calendario emitido por Conatel:

- a) Bajo fé de juramento
- b) Dentro de los plazos previstos
- c) Por autoliquidación
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

12.- El pago de los tributos de la emisora se realizan en formularios:

- a) Físicos
- b) Electrónicos
- c) Ninguno de los anteriores
- d) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

13.- La emisora presenta las declaraciones tributarias:

- a) Dentro de los 15 días continuos siguientes al vencimiento del trimestre de imposición correspondiente
- b) Dentro de los 30 días continuos siguientes al vencimiento del trimestre de imposición correspondiente
- c) Dentro de los 30 días continuos siguientes al vencimiento del ejercicio civil inmediatamente anterior
- d) Dentro de los 45 días continuos siguientes al vencimiento del ejercicio civil inmediatamente anterior
- e) Ninguno de los anteriores
- f) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

14.- La emisora generalmente presenta las siguientes declaraciones tributarias:

- a) Estimadas
- b) Definitivas
- c) Sustitutivas
- d) Informativas
- e) Ninguno de los anteriores
- f) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

15.- El Impuesto ordinario de telecomunicaciones pagado por la emisora equivale al:

- a) 1% de sus ingresos brutos
- b) 2% de sus ingresos brutos
- c) 3% de sus ingresos brutos
- d) 4% de sus ingresos brutos
- e) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

16.- La emisora paga una tasa por la explotación o uso del espectro radioeléctrico del:

- a) 0,1% de ingresos brutos
- b) 0,2% de ingresos brutos
- c) 0,3% de ingresos brutos
- d) 0,4% de ingresos brutos
- e) 0,5% de ingresos brutos
- f) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

17.- La contribución parafiscal del Fondo de Responsabilidad social a favor de CONATEL que realiza la emisora es:

- a) 0,1% de ingresos brutos
- b) 0,2% de ingresos brutos
- c) 0,3% de ingresos brutos
- d) 0,4% de ingresos brutos
- e) 0,5% de ingresos brutos
- f) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

18.- Generalmente la radio realiza una contribución especial a favor del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones de un:

- a) 0,1% de ingresos brutos
- b) 0,2% de ingresos brutos
- c) 0,3% de ingresos brutos
- d) 0,4% de ingresos brutos
- e) 0,5% de ingresos brutos
- f) Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

19.- La emisora ha sido objeto de la cesión de espacios para la difusión de mensajes culturales y educativos, por incumplir con:

- a) Incorporación de medidas que garanticen la investigación de personas con discapacidad auditiva
- b) Conservación del mismo nivel de intensidad de audio
- c) Identificación durante la difusión de su programación
- d) Recibimiento de los reclamos de los usuarios y usuarias
- e) Identificación de las obras musicales venezolanas difundidas
- f) Ninguno de los anteriores
- g) Otras. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- h) La radio no ha sido objeto de cesión de dichos espacios

20.- Las multas aplicadas a la emisora por incumplimiento de sus obligaciones tributarias oscilan entre:

- a) Más de 200 Unidades Tributarias
- b) 61 hasta 200 Unidades Tributarias
- c) 41 hasta 60 Unidades Tributarias
- d) 21 hasta 40 Unidades Tributarias
- e) 0 hasta 20 Unidades Tributarias
- f) Ninguno de los anteriores
- g) Otras. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- h) No se han aplicado multas a la radio

21.- En algún momento la emisora ha experimentado revocatoria de la habilitación y concesión por causa de:

- a) Promoción de propaganda de guerra
- b) Apología a la seguridad de la nación
- c) Inducir homicidio
- d) Reincidencia de sanciones
- e) Ninguno de las anteriores
- f) Otras. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- g) No se han aplicado multas a la radio

bdigital.ula.ve

**ANEXO B**  
**CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN**

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, profesora María C. Da Costa R., titular de la cédula de identidad N° V-10.398.026, de profesión Licenciada en Administración. Certifico que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller María Alejandra Peña, titular de la cédula de identidad N° V-18.984.936, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública. El instrumento será utilizado para obtener información pertinente a su trabajo de investigación titulado: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS POR CONATEL EN LAS EMISORAS RADIALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**

Dado y firmado en Trujillo a los 15 días del mes de Mayo de 2012

Firma del Validador  
C.I. N°: V-10.398.026



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, profesor Rolando Adriani, titular de la cédula de identidad N° V-5.763.583, de profesión Ingeniero en Sistemas. Certifico que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller María Alejandra Peña, titular de la cédula de identidad N° V-18.984.936, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública. El instrumento será utilizado para obtener información pertinente a su trabajo de investigación titulado: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS POR CONATEL EN LAS EMISORAS RADIALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**

Dado y firmado en Trujillo a los 15 días del mes de Mayo de 2012



Firma del Validador  
C.I. N°: V-5.763.583  
15-may 2012



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, profesor José Luis Valera, titular de la cédula de identidad N° V-5.784.920, de profesión Contador Público. Certifico que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller María Alejandra Peña, titular de la cédula de identidad N° V-18.984.936, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública. El instrumento será utilizado para obtener información pertinente a su trabajo de investigación titulado: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS POR CONATEL EN LAS EMISORAS RADIALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**

Dado y firmado en Trujillo a los 17 días del mes de Mayo de 2012

Firma del Validador  
C.I. N°: V-5.784.920